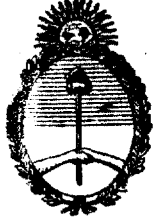
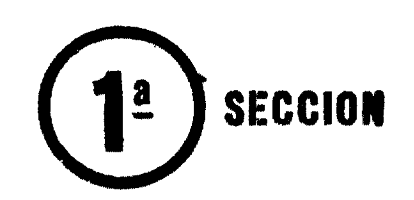


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 31 de marzo de 1971

NUMERO
22.145
AÑO LXXIX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL:
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION:
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO:
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS:
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

RREO
ENTINO
tral "B"

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 988

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 31 DE MARZO DE 1971 (64 páginas)

Pág.

EDUCACION

DECRETO Nº 412|71
Apruébase la creación de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad de La Pampa .. 2

DECRETO Nº 725|71
Se autoriza a la Facultad de Antropología Escolar, de Mendoza, a funcionar bajo el régimen de la Ley 17.778 2

DECRETO Nº 726|71
Se autoriza a la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, de San Rafael, a funcionar bajo el régimen de la Ley 17.778 2

RENUNCIAS

DECRETO Nº 14|71
Administrador General y Gerente General de Aerolíneas Argentinas 2

INDUSTRIA

DECRETO Nº 614|71
Promoción. - Acuérdanse beneficios a una firma para importar maquinaria 2

DECRETO Nº 207|71
Promoción. - Acuérdanse beneficios a una firma para importar un equipo destinado a su planta industrial 5

DECRETO Nº 208|71
Promoción. - Amplíase el plazo acordado a una firma para importar maquinaria 5

RESOLUCION Nº 690|71
Automotores. - Requisitos exigidos para acogerse al régimen del Decreto 7.921 que promueve la fabricación de chasis para camiones y ómnibus 6

CEREALES Y OLEAGINOSOS

DECRETO Nº 2.653|70 y RESOL. "JNG" Nº 14.794|70
Apruébase la Resolución "JNG" 14.794 dictada por la Junta Nacional de Granos 3

LEY DE CONTABILIDAD

DECRETO Nº 770|71
Régimen jurisdiccional en el ámbito del Ministerio de Cultura y Educación 4

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

DECRETO Nº 3.533|70
Policía Federal. - Apruébase la licitación pública para la provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de microondas 4

Pág.

OBRAS SANITARIAS

DECRETO Nº 1.550|70
Coparticipación impositiva 5

RADIODIFUSION Y TELEVISION

RESOLUCION Nº 7|71
Se autoriza el aumento del capital al titular de una licencia 5

RESOLUCION Nº 10|71
Se autoriza el funcionamiento de una estación repetidora en Jujuy 6

IMPORTACION

RESOLUCIONES ANTACA Nros. 8.413, 8.414, 8.415, 8.416, 8.417, 8.688 y 8.686|70
Posición arancelaria de diversa mercadería 6

ACLARACION

Avisos Oficiales

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Ley 11.723 - Buenos Aires

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del día 16 de febrero de 1971, se consignó erróneamente la fecha de las obras ingresadas correspondientes a los números 1.065.726 al 1.058.816 y que se publicaron bajo Nº 5.213.

Donde dice:
10 de diciembre de 1970
Debió decir:
10 de setiembre de 1970

RESOLUCIONES DE REPARTICION Pág. 8

AVISOS OFICIALES
Nuevos .... Pág. 8
Anteriores 8

REMATES JUDICIALES
Nuevos .... Pág. 8
Anteriores .... Pág. 9

LICITACIONES
Nuevas .... Pág. 9
Anteriores .... Pág. 9

SOCIEDADES ANONIMAS

ESTATUTO TIPO Y ACTA CONSTITUTIVA

FORMULA DE BALANCE Y CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

QUINTA EDICION

PRECIO DEL EJEMPLAR $a. 1,30

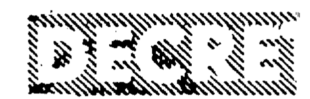
☆

Adquisiciones:

AVENIDA SANTA FE 1659

Lunes a Viernes de 12,45 a 17



EDUCACION

Apruébase la creación de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad de La Pampa.

DECRETO

Nº 412

Bs. As., 9|2|71

VISTO las constancias del Expediente Nº 100.110|70, del registro del Ministerio de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la creación de una Facultad de Ciencias Humanas dependiente de la Universidad de La Pampa, autorizada a funcionar bajo el régimen de la Ley 17.778 por Decreto Nº 8.504|68 se fundamenta en atendibles razones de política educativa y responde a necesidades regionales y sectoriales del desarrollo nacional.

Que en el Decreto Nº 1.589|70, emanado del Gobierno de la Provincia de La Pampa, se prevé que el Instituto Provincial del Profesorado Secundario pase a depender de la Facultad de Ciencias Humanas creada por el mencionado decreto.

Que se han cumplido los requisitos establecidos en el Decreto Nº 1.617|69.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5º de la Ley 17.778,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la creación de la Facultad de Ciencias Humanas dentro del ámbito de la Universidad de La Pampa, y la incorporación a dicha Facultad del Instituto Provincial del Profesorado Secundario, con los planes de estudio obrantes en el Expediente número 100.110|70 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, correspondientes a la carrera de Profesorado de Nivel Elemental, a cuyo término podrá expedirse el título de Profesor de Nivel Elemental con los alcances previstos en la Ley 17.778.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON

José L. Cantini.
Arturo A. Cordón.

Se autoriza a la Facultad de Antropología Escolar, de Mendoza, a funcionar bajo el régimen de la Ley 17.778.

DECRETO

Nº 725

Bs. As., 5|3|71

VISTO las constancias del expediente Nº 32.325|69, del Registro del Ministerio de Cultura y Educación, y lo aconsejado por dicho Departamento de Estado en el expediente 92.635|69; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de diciembre de 1968, el Ministro de Gobierno de la Provincia de Mendoza solicita que se autorice a la Facultad de Antropología Escolar, con sede en la ciudad de Mendoza, creada por Resolución Nº 346 — T de la Dirección General de Escuelas en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 6617 del Gobierno de esa provincia, a otorgar títulos con validez nacional de conformidad con el régimen establecido por la ley 17.778;

Que de la inspección realizada por por la Dirección Nacional de Altos Estudios, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, surge el regular funcionamiento de la mencionada Facultad;

Que en general son adecuadas las exigencias académicas vigentes en el establecimiento, en lo que se refiere a condiciones de admisibilidad de alumnos, planes de estudio y regímenes de promoción, como surge de los dictámenes obrantes en el expediente Nº 92.635|69;

Que el Estatuto Orgánico de la Facultad de Antropología Escolar, aprobado por Decreto Nº 2141 del 15 de junio del corriente año, emanado del Gobierno de la Provincia de Mendoza, se ajusta a las normas establecidas por la ley 17.778 y a las pautas generales enunciadas en la ley 17.245;

Que razones de política educativa aconsejan dar curso favorable a lo solicitado, ya que las carreras que se cursan en la mencionada Facultad satisfacen las necesidades regionales y sectoriales del desarrollo nacional, según dictamen de la Oficina Sectorial de Desarrollo-Educación que obra en el expediente Nº 32.325|69;

Que el Ministerio de Cultura y Educación, después de practicar la evaluación que determina la ley 17.778, y cumplidos los trámites pertinentes, aconseja acordar la autorización solicitada;

Que dicha autorización se halla encuadrada en las disposiciones de la ley 17.778 y del decreto 1617|69;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Facultad de Antropología Escolar, con sede en la ciudad de Mendoza, creada por Resolución Nº 346 — T de la Dirección General de Escuela en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 6617 del Gobierno de la provincia de Mendoza, del 7 de agosto de 1963, a funcionar bajo el régimen de la ley 17.778, con todos los derechos y obligaciones emergentes de dicha ley y su decreto reglamentario, de conformidad con el Estatuto Orgánico aprobado por decreto Nº 2141 del Gobierno provincial, y con las carreras de Pedagogía y Planeamiento Escolar, de Psicología, y de Profesorado de Enseñanza Diferenciada.

Art. 2º — Apruébase en su estructura general los planes de estudio correspondientes a las carreras de Pedagogía y Planeamiento Escolar, de Psicología, y de Profesorado de Enseñanza Diferenciada obrantes en el expediente Nº 32.325|69.

Art. 3º — Otórgase la validez prevista en el artículo 1º de la ley 17.778 a los títulos de Licenciado en Pedagogía y Planeamiento Escolar, Profesor en Pedagogía, doctor en Pedagogía y Planeamiento Escolar; Licenciado en Psicología, de la Enseñanza Primaria y Especial; Profesor en Psicología, doctor en Psicología, Profesor de Educación Diferenciada en Ortopedagogía, Profesor de Educación Diferenciada en Ortofonía y Sordos, y Profesor de Educación Diferenciada en Ciegos, que la Facultad de Antropología Escolar expida al término de las mencionadas carreras.

Art. 4º — Las materias y trabajos aprobados en el establecimiento tendrán la validez que determine el artículo 11 de la ley 17.778.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.

José L. Cantini.
Arturo A. Cordón.

Se autoriza a la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, de San Rafael, a funcionar bajo el régimen de la Ley 17.778.

DECRETO

Nº 726

Bs. As., 5|3|71

VISTO las constancias del Expediente Nº 32.825|69 del Registro del Ministerio de Cultura y Educación, y lo aconsejado por dicho Departamento de Estado en el Expediente número 92.635|69; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de diciembre de 1968, el Ministro de Gobierno de la provincia de Mendoza solicita que se autorice a la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, con sede en la ciudad de San Rafael, creada en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 2462, del 18 de abril de 1961, a otorgar títulos con validez nacional de conformidad con el régimen establecido por la Ley 17.778;

Que de la inspección realizada por la Dirección Nacional de Altos Estudios, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, surge el regular funcionamiento de la mencionada Facultad;

Que en general son adecuadas las exigencias académicas vigentes en el establecimiento, en lo que se refiere a condiciones de admisibilidad de alumnos, planes de estudio y regímenes de promoción, como surge de los dictámenes obrantes en el Expediente Nº 92.635|69;

Que el Estatuto Orgánico de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, aprobado por Decreto número 2.140, del 15 de junio de 1970, emanado del Gobierno de la Provincia de Mendoza, se ajusta a las normas establecidas por la Ley número 17.778 y a las pautas generales enunciadas en la Ley 17.245;

Que razones de política educativa aconsejan dar curso favorable a lo solicitado, ya que las carreras que se cursan en la mencionada Facultad satisfacen las necesidades regionales y sectoriales del desarrollo nacional, según dictamen de la Oficina Sectorial de Desarrollo - Educación, que obra en el Expediente número 92.635|69;

Que el Ministerio de Cultura y Educación, después de practicar la evaluación que determina la Ley 17.778, y cumplidos los trámites pertinentes, aconseja acordar la autorización solicitada;

Que dicha autorización se halla encuadrada en las disposiciones de la Ley 17.778 y del Decreto Nº 1.617|69;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º. — Autorízase a la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, con sede en la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, creada en virtud de la Ley Nº 2.462 del Gobierno de la Provincia de Mendoza, a funcionar bajo el régimen de la Ley 17.778 con todos los derechos y obligaciones emergentes de dicha Ley y su decreto reglamentario, de conformidad con el Estatuto Orgánico aprobado por Decreto Nº 2.140|70 del Gobierno de dicha provincia, y con las carreras de Ingeniería en Petroquímica y Mineralurgia e Ingeniería en Industrias de la Alimentación.

Art. 2º. — Apruébanse en su estructura general los planes de estudios correspondientes a las carreras de Ingeniería en Petroquímica y Mineralurgia e Ingeniería en Industrias de la Alimentación, obrantes en el expediente número 32.325|69.

Art. 3º. — Otórgase la validez prevista en el artículo primero de la Ley 17.778 a los títulos de Ingeniero en Petroquímica y Mineralurgia e Ingeniero en Industrias de la Alimentación, que la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria expida al término de las mencionadas carreras.

Art. 4º. — Las materias y trabajos aprobados en el establecimiento tendrán la validez que determina el artículo 11 de la Ley 17.778.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.

José L. Cantini.
Arturo A. Cordón.

RENUNCIAS

Administrador General y Gerente General de Aerolíneas Argentinas.

DECRETO

Nº 14

Bs. As., 25|3|71

VISTO las renuncias presentadas con fecha 19 de marzo de 1971 por el brigadier (R.) don Alberto Santamaría y el comodoro (R.) don Guillermo Enrique Ruzo, a los cargos de Administrador General y Gerente General, respectivamente, de la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas, para los que fueran designados por Decreto Nº 1.532 del 4 de marzo de 1968;

Por ello, en uso de las facultades propias del Poder Ejecutivo,

LA JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el brigadier (R.) don Alberto Santamaría al cargo de Administrador General y el comodoro (R.) don Guillermo Enrique Ruzo, al cargo de Gerente General, respectivamente, de la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
GNAVI.
REY.

Oscar J. H. Colombo.
Evar A. Pérez Leirós.

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para importar maquinaria.

DECRETO

Nº 614

Bs. As., 24|2|71

VISTO el Expediente S.E.I.C.1, número 303.631/69, en el que la firma "Tex Trico, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.750/66, para importar maquinaria con destino a su planta industrial y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior;

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Tex Trico, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal y planta industrial en la Avenida Belgrano número 3540 de la localidad de Burzaco, partido Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.750/66, para la importación de los bienes de capital, cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.750/66, y su ampliatorio Nº 602/69.

Art. 3º — "Tex Trico, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", en un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha del presente decreto, deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— haber suscripto e integrado un aumento del capital social no inferior a doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000). El incumplimiento a dicho requisito hará caducar de pleno derecho, los beneficios que se otorgan por esta norma legal.

Art. 4º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha del presente decreto, deberá despachar a plaza en un término de 12 (doce) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de 3 (tres) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
Aldo Ferrer.
Oscar M. Chescotta.

Anexo al Decreto Nº 614

NOMINA DE LOS BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

1 (Una) estiro reunidora, modelo SR2, para 48 acoplamientos, con cambio automático de la bobina, completa, con motor y compresor, marca Marzoli: u$s 14.966; $ 59.864.

4 (Cuatro) peinadoras de alta producción, modelo PI, de 8 cabezas, marca Marzoli, completa, con todos los elementos para su normal funcionamiento: u$s 52.049; $ 208.196.

2 (Dos) mecheras, modelo BC|8 de 90 husos cada una, marca Marzoli, completas, con sistema de aspiración de las mechas y fotocélula en la entrada y en la salida: u$s 37.555; $ 150.220.

Total: u$s. 104.570; $ 418.280.

Son: Ciento cuatro mil quinientos setenta dólares estadounidenses, equivalentes a cuatrocientos dieciocho mil doscientos ochenta pesos.


19710331

CEREALES Y OLEAGINOSOS

Apruébase la Resolución "JNG" 14.794 dictada por la Junta Nacional de Granos.

DECRETO
Nº 2.653
Bs. As., 7/12/70

VISTO el Expediente Nº 523/70 del registro de la Junta Nacional de Granos, en el que este organismo solicita la aprobación de la Resolución "JNG" Nº 14.794 que dictara el 10 de abril de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución "JNG" Nº 6.289, del 19 de setiembre de 1963, dicha repartición dispuso las normas para la comercialización de los granos y subproductos, las que fueron aprobadas por Decreto Nº 9.377, del 11 de octubre de 1963;

Que como resultado de estudios realizados, la Junta Nacional de Granos ha modificado las bases de comercialización de los subproductos de oleaginosos, en lo que respecta a los rubros proteína y grasa, humedad, desmenuzado y temperatura, las que habían sido aprobadas en la citada resolución "JNG" Nº 6.289, y dictado a tal fin la Resolución "JNG" 14.794;

Que el mencionado organismo, según las prescripciones del Decreto-Ley Nº 6.698 del 9 de agosto de 1963, está facultado a dictar disposiciones como la citada;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución "JNG" Nº 14.794 dictada el 10 de abril de 1970 por la Junta Nacional de Granos, cuya copia forma parte del presente decreto, por la que modifica el capítulo XII, Subproductos de Oleaginosos, y sus actualizaciones, de la Resolución "JNG" Nº 6.289.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.
Walter F. Kugler.

RESOLUCION
"JNG" Nº 14.794
Bs. As., 10/4/70

VISTO el pedido formulado por la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, en el sentido de que se reforme la reglamentación de subproductos de oleaginosos, y lo aconsejado por la Gerencia Técnica,

EL INTERVENTOR
EN LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Capítulo XII de la Resolución "JNG" Nº 6.289/63 y sus actualizaciones de acuerdo al siguiente texto:

CAPITULO XII
Subproductos de Oleaginosos

"Artículo 1º — Se entiende por subproductos de oleaginosos, a los residuos sólidos resultantes de la extracción industrial del aceite de semillas oleaginosas, obtenidos por presión o disolvente, proveniente de la elaboración de mercadería normal, sin el agregado de cuerpos extraños ni aglutinante y que de acuerdo al proceso de industrialización se definen de la siguiente forma:

"a) Tortas: Son los residuos de elaboración de prensa vertical, sean de formas cuadrilongas (slabs) o redondas, pudiendo ser enteras o en trozos;
"b) Expellers: Son los residuos de elaboración de prensa continua;
"c) Harina de extracción: Son los residuos de la elaboración por disolvente y salvo estipulación especial no se diferencian por su granulación, pudiendo ser fina, en grumos, pelotones o pedazos, según los distintos sistemas de extracción y secado;
"d) Pellets: Son los comprimidos provenientes de los residuos de la extracción del aceite de las semillas oleaginosas definidos en los apartados a), b) y c) del presente artículo. El largo y el diámetro de los comprimidos podrán ser de cualquier medida, salvo estipulaciones expresas en el boleto de compraventa.

Bases

Art. 2º — La compraventa de subproductos de oleaginosos estará sujeta a las siguientes bases de comercialización:

"a) Proteína y grasa: (sobre muestra "tal cual"):

	Tortas y Expellers %	Harina de Extracción y Pellets %
Lino	39	38
Nabo	39	33
Girasol	40	43
Algodón	50	45
Maní	54	48

"b) Humedad: 10 %
"c) Cenizas insolubles en ácido clorhídrico:
1) Lino, nabo, girasol y algodón .... 0,50 %
2) Maní .... 2,50 %
"d) Desmenuzado:
1) Expellers .... 20 %
2) Pellets .... 4 %

Tolerancias de Recibo

Art. 3º — La compraventa de subproductos de oleaginosos queda sujeta a las tolerancias de recibo que se establecen a continuación:

"a) Humedad: 11 %. Serán de rechazo las mezclas de mercadería en condiciones de recibo con aquellas que la excedan;
"b) Cenizas insolubles en ácido clorhídrico:
Lino, nabo, girasol y algodón .... 2 %
Maní .... 5 %
"c) Desmenuzado:
1) Expellers .... 50 %
2) Pellets .... 8 %
"d) Ricino. Libre;
"e) Gorgojos: Libre de gorgojos o carcomas vivos;
"f) Temperatura. Cuando la temperatura tomada en distintos puntos de la mercadería indique la formación de focos de calentamiento, la mercadería será de rechazo.

Bonificaciones y Rebajas

"Art. 4º — La entrega de subproductos de oleaginosos en las ventas que se efectúen, deberá cumplirse de acuerdo con las bases y tolerancias de recibo especificadas en los artículos 2º y 3º, quedando sujeto a las rebajas que se establecen a continuación:

"a) Proteína y Grasa: Por un porcentaje menor de la base establecida se rebajará por los tres primeros por cientos a razón de 1,25 % por cada por ciento o fracción proporcional, y 2,25 % por cada por ciento restante o fracción proporcional;
"b) Humedad: Por el excedente de 10 % y hasta 11 % se rebajará a razón de 1,50 % por cada por ciento o fracción proporcional;
"c) Cenizas insolubles en ácido clorhídrico:
1) Lino, nabo, girasol y algodón: por el excedente de 0,50 % y hasta 2 % se rebajará a razón de 1,25 % por cada ciento o fracción proporcional.
2) Maní: Por el excedente de 2,5 % y hasta 5 % se rebajará a razón de 1,25 % por cada por ciento o fracción proporcional.
"d) Desmenuzado:
1) Pellets: Por el excedente de 4 % y hasta 8 % se rebajará a razón de 0,25 % por cada por ciento.
2) Expellers: Por el excedente de 20 % y hasta 30 % se rebajará a razón de 0,125 % por cada por ciento, de 31 % a 40 % a razón de 0,25 % por cada por ciento y de 41 % a 50 % a razón de 0,50 % por cada por ciento.

Definiciones y Especificaciones

"Art. 5º — Las determinaciones deberán ajustarse a las normas que a continuación se especifican o cualquier otra equivalente que oficialice la Junta Nacional de Granos:

"a) Proteína: Es el valor expresado en por ciento al décimo obtenido en las condiciones del ensayo. Su determinación se efectuará de la siguiente forma:
2 gramos más-menos 0,001 de la muestra molida, de manera tal que no menos del 92 % de la molienda pase a través de zaranda con orificios de 1,5 milímetros. Se digestan con 25 mililitros de ácido sulfúrico concentrado (98 %) y aproximadamente 15 gramos de mezcla catalizadora (sulfato de sodio 95 %, óxido rojo de mercurio 5 %) en dos etapas, una de calentamiento suave, durante 15 minutos aproximadamente y otra de calentamiento intenso durante 60 minutos aproximadamente (10 minutos después que el líquido se haya decolorado). Se enfría y se le agregan 300 mililitros de agua y 90 mililitros de una solución que contenga 548 gramos litro de hidróxido de sodio y 11 gramos litro de sulfuro de sodio, destilándose y recogiendo sobre 25 mililitros de solución de ácido sulfúrico 0,5 N utilizando rojo de metilo como indicador. Se titula por retorno con solución de hidróxido de sodio 0,2500 N y el valor se expresa como proteína utilizando el factor Nx6,25. Las determinaciones se realizarán por duplicado y el promedio resultante no deberá diferir en más de 1,5 % respecto a los valores parciales obtenidos.
"b) Grasa: Es el valor expresado en por ciento al décimo obtenido en las condiciones del ensayo. Su determinación se efectuará de la siguiente forma:
5 gramos más-menos 0,01 gramos de muestra molida de la misma manera que para la determinación de proteína, se extraen con hexano normal, fracción 62-68ºC (uso técnico) en aparato Butt o Twisselman, durante 3 horas, con un ritmo de goteo no inferior a 150 gotas por minuto. Se evapora luego la mayor parte del solvente, eliminando las últimas porciones del mismo en estufa con circulación forzada de aire mantenida a 130ºC más-menos 3ºC durante 1 hora. Las determinaciones se harán por duplicado. El promedio no deberá diferir en más de 1 % respecto a los valores parciales obtenidos.
"c) Humedad: Es el valor expresado en por ciento al décimo, obtenido en las condiciones del ensayo. Su determinación se efectuará de la siguiente forma:
5 gramos de muestra más-menos 0,01 se llevan en una cápsula previamente tarada, a estufa con circulación forzada de aire mantenida a 101ºC más-menos 1ºC durante 2 horas. Las determinaciones se realizarán por duplicado y el promedio no deberá diferir en más de 2 % respecto a los valores parciales obtenidos;
"d) Cenizas insolubles en ácido clorhídrico: Es el valor expresado en por ciento al décimo obtenido en las condiciones del ensayo. Su determinación se efectuará de la siguiente forma:
5 gramos más-menos 0,001 gramos de muestra molida de la misma manera que para la determinación de proteína, se llevan una cápsula de porcelana a una mufla donde la temperatura se elevará gradualmente hasta 600ºC más-menos 50ºC manteniéndose a dicha temperatura hasta la desaparición de partículas carbonosas. Pasar a un vaso de precipitado el residuo obtenido con 10 mililitros de ácido clorhídrico diluído 1:1 y llevar a sequedad en baño maría. Una vez seco lavar nuevamente con ácido clorhídrico (densidad 1,19) llevar a sequedad y colocar en estufa mantenida a 110-115ºC durante 30 minutos. Transferir el residuo seco contenido en la cápsula con agua en ebullición a un papel de filtro de cenizas conocidas y lavar repetidas veces con solución caliente de ácido clorhídrico al 2 %, hasta que el insoluble dé reacción negativa al ion férrico. Colocar el papel de filtro con el residuo en una cápsula de platino o porcelana previamente tarada e introducirla en una mufla mantenida a una temperatura de 1.000ºC más-menos 100ºC durante 1 hora. Una vez enfriada pesar y calcular. Las determinaciones se realizarán por duplicado y el promedio no deberá diferir en más de 10 % respecto a los valores parciales obtenidos;
"e) Desmenuzado: Es el valor expresado en por ciento obtenido en las condiciones del ensayo. Su determinación se efectuará de la siguiente forma:
El ensayo se efectuará sobre el total de la muestra tamizada con desplazamientos circulares (malla de alambre de 1,2 milímetros de lado), hasta que la cantidad de material que pase a través del tamiz sea prácticamente despreciable. Las cifras analíticas se expresarán en números enteros;
"f) Ricino: Es el resultado obtenido en las condiciones del ensayo. Su determinación se efectuará de la siguiente forma: 100 gramos más-menos 0,1 gramo de muestra desmenuzada se llevan a ebullición durante 15 minutos con 600 mililitros de ácido sulfúrico al 10 %. Transcurrido dicho lapso, se lava repetidas veces con agua y el residuo obtenido se lleva nuevamente a ebullición durante 5 minutos con una solución de 400 mililitros de hidróxido de sodio al 23 %; se vuelve a lavar repetidas veces con agua y se decolora con 400 mililitros de hipoclorito de sodio (10 gramos de cloro activo por litro). Se separan los trozos que presumiblemente correspondan a cáscara de ricino, se secan en estufa a 100-105ºC durante 30 minutos, confirmándose la presencia de cáscara de ricino con un microscopio de 50 aumentos.

Ventas según muestra

"Art. 6º — Los subproductos de oleaginosos que excedan las tolerancias establecidas, que acusen olores comercialmente objetables o que por cualquier otra causa presenten una calidad inferior, deberán ser vendidos "según muestra". Cuando la venta se efectúe "según muestra lacrada" se entiende realizada, salvo estipulación en contrario, con la base que del análisis de esa muestra resulte. El comprador no está obligado a recibir mercadería inferior en más de 3 % en las ventas "según muestra lacrada" y de 5 % en las ventas "en conjunto según muestra lacrada".

Toma de Muestra

"Art. 7º — En las entregas de tortas, se extraerá una muestra periódicamente y en el caso de expellers, harinas de extracción y pellets, se obtendrá

con calador cuando la entrega se realice en bolsas. Si la condición de la mercadería así lo exige, las partes de común acuerdo podrán abrir las bolsas para mayor fidelidad de la muestra y en caso de discrepancia será la Cámara a través de un recibidor oficial la que determinará el procedimiento a seguir. Tratándose de mercadería entregada a granel se utilizarán los procedimientos manuales o mecánicos que aseguren la extracción periódica de la muestra.

Plazo para envío de Muestras

"**Art. 8º** — A los efectos de las determinaciones analíticas consideradas en la presente reglamentación, cualquiera de las partes tendrá derecho a exigir que las solicitudes y muestras respectivas sean presentadas a los organismos arbitrales dentro de los 15 días de recibida la mercadería. Negándose a ello una de las partes, la otra podrá presentarse directamente ante la entidad que corresponda. Tratándose de humedad, cuando varias muestras, que para tal efecto deberán lacrarse en envases herméticos, corresponden al mismo contrato, el análisis y liquidación de cada una de ellas, deberá efectuarse por separado.

"**Art. 9º** — Las determinaciones que efectúen los organismos arbitrales, abarcarán todos los conceptos analíticos establecidos en la presente reglamentación, salvo estipulación expresa en contrario de las partes.

Con excepción de la humedad, los análisis se realizarán en conjunto en tanto la mercadería se halle dentro de las tolerancias de recibo. Tratándose de análisis de proteínas y grasas, el comprador tendrá derecho de solicitar análisis por separado de los lotes que acusen 3 unidades por debajo de la respectiva base de cada producto".

Art. 2º — La presente resolución será de aplicación para los contratos que se firman con posterioridad al 1º de julio de 1970.

Art. 3º — Requiérase aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Luis Perazzo.

LEY DE CONTABILIDAD

Régimen jurisdiccional en el ámbito del Ministerio de Cultura y Educación.

DECRETO
Nº 770
Bs. As., 8/3/71

VISTO el Decreto 8.310/67, que fija el régimen jurisdiccional del artículo 58 de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-Ley 23.354/56, para el Ministerio de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que siendo propósito del Poder Ejecutivo dar a la economía regional un mayor apoyo, el Ministerio de Cultura y Educación compenetrado de ese pensamiento asigna a los establecimietos educacionales de su jurisdicción los fondos correspondientes que le permitan encarar la compra de gran parte del material de enseñanza, moblaje, máquinas y otros elementos necesarios para su normal desenvolvimiento;

Que para dar cumplimiento integral y obtener una mayor eficiencia en los servicios a cargo del Estado agilizando los trámites administrativos, resulta indispensable e imprescindible dotar al Ministerio de Cultura y Educación de un régimen flexible de adquisiciones, que permita a sus establecimientos distribuidos en todo el territorio de la República, atender a sus necesidades con celeridad;

Que la transferencia de los establecimientos de Educación Agrícola, que oportunamente dependieran de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, impone la actualización del aludido régimen en lo que hace a las autoridades que tramitaran las contrataciones;

Que a los fines del ordenamiento de tal cometido, procede dejar sin efectos la reglamentación dictada por el Decreto Nº 8.310 de fecha 13 de noviembre de 1967;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto 8.310/67 que estableció, conforme al anterior texto del artículo 58 de la Ley de Contabilidad, la reglamentación jurisdiccional para las contrataciones que efectúe el Ministerio de Cultura y Educación y exclúyese de los Decretos 103/1966, 9.721/67 y 1.433/68 jurisdiccionales de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a la Administración de Educación Agrícola y sus establecimientos que por imperio del Decreto Nº 9.882/67 pasó a depender del Ministerio precitado.

Art. 2º — Toda compraventa, así como también toda convención sobre trabajos, suministros de especies, locaciones, arrendamientos, servicios y en general cualquier acuerdo que signifique un ingreso o egreso de fondos, que no esté reglamentada en forma especial, que se realice en jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación, será autorizada y aprobada hasta los límites de los importes consignados, por los funcionarios que a continuación se indican:

A) LICITACION PUBLICA

Artículo 55 de la Ley de Contabilidad

Autorización	Aprobación
Hasta $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) Director General de Administración.	Director General de Administración.
Hasta $ 200.000 (doscientos mil pesos)	
Director General de Administración.	Subsecretario Económico-Financiero.
Hasta $ 1.000.000 (un millón de pesos)	
Subsecretario Económico-Financiero.	Ministro.

B) LICITACION PRIVADA

Artículo 56, inciso 1º de la Ley de Contabilidad

Autorización	Aprobación
Hasta $ 750 (setecientos cincuenta pesos)	
Autoridad superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller, internado o granja y colonias de vacaciones de la Capital Federal.	Autoridad superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller, internado o granja y colonias de vacaciones de la Capital Federal.
Hast a $ 1.000 (un mil pesos)	
Autoridad superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller, internado o granja del interior y con taller internado o granja de Capital Federal.	Autoridad superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller, internado o granja del interior y con taller internado o granja de Capital Federal.
Hasta $ 1.500 (un mil quinientos pesos)	
Autoridad superior de los establecimientos educacionales y culturales con taller, internado o granja del interior.	Autoridad superior de los establecimientos educacionales y culturales con taller, internado o granja del interior.
Hasta $ 2.000 (dos mil pesos)	
Jefe de la División Compras de la Dirección General de Administración y Dirección de Escuelas Agrícolas.	Jefe de la División Compras de la Dirección General de Administración y Directores de Escuelas Agrícolas.
Hasta $ 5.000 (cinco mil pesos)	
Jefe del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración.	Jefe del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración.
Hasta $ 20.000 (veinte mil pesos)	
Director General de Administración	Director General de Administración.

C) REMATE PUBLICO

Artículo 56, inciso 2º de la Ley de Contabilidad

Autorización	Aprobación
Hasta $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos)	
Director General de Administración.	Director General de Administración.
Hasta $ 200.000 (doscientos mil pesos)	
Director General de Administración.	Subsecretario Económico-Financiero.
Hasta $ 1.000.000 (un millón de pesos)	
Subsecretario Económico-Financiero.	Ministro.

D) COMPRAS DIRECTAS

Artículo 56, inciso 3º, apartado a) de la Ley de Contabilidad

Hasta $ 500 (quinientos pesos)	
Autoridad superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller, internado o granja de la Capital Federal.	Autoridad superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller, internado o granja de la Capital Federal.
Hasta $ 750 (setecientos cincuenta pesos)	
Autoridad superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller, internado o granja del internado o granja del interior y con taller internado o granja de Capital Federal, y Jefe de la División Compras de la Dirección General de Administración.	Autoridad superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller, internado o granja del interior y con taller internado o granja de Capital Federal, y Jefe de la División Compras de la Dirección General de Administración.
Hasta $ 1.000 (un mil pesos)	
Autoridad superior de los establecimientos educacionales y culturales con taller, internado o granja del interior y Jefe del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración y Directores de Escuelas Agrícolas.	Autoridad superior de los establecimientos educacionales y culturales con taller, internado o granja del interior y Jefe del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración y Directores de Escuelas Agrícolas.

E) COMPRA DIRECTA

Artículo 56, inciso 3º, apartado b) al m) de la Ley de Contabilidad

Autorización	Aprobación
Hasta $ 750 (setecientos cincuenta pesos)	
Autoridad superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller, internado o granja y colonias de vacaciones de la Capital Federal.	Autoridad superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller, internado o granja y colonias de vacaciones de la Capital Federal.
Hasta $ 1.000 (un mil pesos)	
Autoridad superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller, internado o granja del interior y con taller internado o granja de Capital Federal.	Autoridad superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller, internado o granja del interior y con taller internado o granja de Capital Federal.
Hasta $ 1.500 (un mil quinientos pesos)	
Autoridad superior de los establecimientos educacionales y culturales con taller, internado o granja del interior.	Autoridad superior de los establecimientos educacionales y culturales con taller, internado o granja del interior.
Hasta $ 2.000 (dos mil pesos) Jefe de División Compras de la Dirección General de Administración y Directores de Escuelas Agrícolas.	Jefe de División Compras de la Dirección General de Administración y Directores de Escuelas Agrícolas.
Hasta $ 5.000 (cinco mil pesos)	
Jefe del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración.	Jefe del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración.
Hasta $ 20.000 (veinte mil pesos)	
Director General de Administración.	Director General de Administración.

Autorización	Aprobación
Hasta $ 200.000 (doscientos mil pesos)	
Director General de Administración.	Subsecretario Económico Financiero.
Hasta $ 1.000.000 (un millón de pesos)	
Subsecretario Económico Financiero.	Ministro.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
José L. Cantini.

Ministerio del Interior

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Policía Federal.

Apruébase la licitación pública para la provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de microondas.

DECRETO
Nº 3.533
Bs. As. 31/12/70

VISTO el presente Expediente número I-345.024 del año 1970, con dos anexos, relacionados con la Licitación Pública Nº 131 que tuvo lugar en la Policía Federal el 11 de diciembre de 1970, para la provisión, instalación, puesta en servicio y mantenimiento por dos (2) años de un sistema de microondas, para proveer comunicación a la Policía Federal; atento las actuaciones producidas, a la Autorización de Importación número 334/71 acordada en orden a lo establecido en el Decreto Ley 5.340/63, Decretos números 5.344/64, 911/70 y Resolución número 70/70 de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Contabilidad,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acto de la Licitación Pública Nº 131 realizado por la Policía Federal el 11 de diciembre de 1970, con el objeto de contratar la provisión, instalación, puesta en servicio y mantenimiento por dos (2) años de un sistema de microondas para proveer comunicación a la Policía Federal.

Art. 2º — Desestímase la oferta presentada por la firma Compañía Standard Electric Argentina por no ajustarse al artículo 11 inciso a), del pliego de condiciones.

Art. 3º — Adjudícase a favor de la firma General Telephone & Electronics International Incorporated la provisión a que se refiere el renglón único de la precitada licitación, cuyo importe se cancelará de acuerdo con lo establecido en las Circulares R. C. 328/67 y 370/69, inciso d) del Banco Central de la República Argentina que al cambio del día consignado a fojas 454, totaliza el importe de un millón trescientos veintiún mil ciento diecinueve pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 1.321.119,84) según el siguiente detalle:

	en u$s.	en pesos
Por elementos a import.	166.666,31	666.665,24
Anticipo 10 % fletes, seguros y otros gastos sobre: $ 666.030,00	146.769,00	66.303,60
Por mano de obra y material nacional		596.151,00
TOTAL		1.321.119,84

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con imputación a la Sec. 4, 10, 012, 3, 0, 6, 62, 01, 6.210, 009, 25, 01, Ej. 1970.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y tómese razón por la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior; previa intervención de la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación, destacada ante la Policía Federal, pase a la misma a sus efectos.

LEVINGSTON
Arturo A. Cordón.

Secretaría de Hacienda

OBRAS SANITARIAS

Coparticipación impositiva.

Orden de disposición de fondos Nº 20. — Ejercicio 1970. — Jurisdicción 32

DECRETO
Nº 1.550
Bs. As., 9/10/70

VISTO este expediente Nº 20/095/70, en el que la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda liquida a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires las participaciones que les corresponden sobre lo contabilizado durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1970, por contribución inmobiliaria y recargos por servicio de agua de la Capital Federal, correspondientes a gravámenes de años anteriores a 1961, y

CONSIDERANDO:

Que dichas participaciones han sido liquidadas de conformidad con los porcentajes que las respectivas disposiciones legales asignan a los organismos nombrados, de las cuales deberán deducirse los gastos de recaudación correspondientes;

Que, en consecuencia, las sumas a pagarse a los citados organismos son las que resultan del siguiente detalle:

	Obras Sanitarias de la Nación $	$	Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. $	$
Participación:				
Ley de contribución inmobiliaria (t. o. en 1959):				
Artículo 22	6.842,40		9.774,06	
Artículo 88	1.771,38		—	
Ley 15.288	14.787,20		8.625,91	
Recargos por servicios de agua	5.730,05	29.131,38	—	18.400,80
A deducir:				
2½ % en concepto de reembolso por gastos de recaudación	728,28		460,02	
6 o/oo sobre recargos por servicio de agua en concepto de fondo de estímulo	34,37	762,65	—	460,02
Saldo a pagar:		28.368,73		17.940,84

Que las liquidaciones fueron practicadas de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Reglamentario de la Ley de Contribución Inmobiliaria;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación pagará hasta la suma de cuarenta y seis mil trescientos nueve pesos con cincuenta y siete centavos ($ 46.309,57) en concepto de saldo de participación sobre el producido de la contribución inmobiliaria y recargos por servicio de agua de la Capital Federal correspondiente a años anteriores a 1961, contabilizado durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1970, de acuerdo con el detalle que se expresa a continuación:

Parcial	Referencia	Importe $
a)	Administración General de Obras Sanitarias de la Nación: Veintiocho mil trescientos sesenta y ocho pesos con setenta y tres centavos	28.368,73
b)	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires: Diecisiete mil novecientos cuarenta pesos con ochenta y cuatro centavos	17.940,84
	Total	46.309,57

Art. 2º — La suma que antecede deberá imputarse con cargo a las siguientes cuentas: veintiocho mil trescientos sesenta y ocho pesos con setenta y tres centavos ($ 28.368,73), "Participación de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación en la Recaudación de Contribución Inmobiliaria" (Parcial a)) y diecisiete mil novecientos cuarenta pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 17.940,84) "Participación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en la Recaudación de Contribución Inmobiliaria" (Parcial b)).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome nota la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda y, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

LEVINGSTON
Carlos M. J. Moyano Llerena
Enrique E. Folcini

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para importar un equipo destinado a su planta industrial.

DECRETO
Nº 207
Bs. As., 29/1/71

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 308.308/69 en el que la firma "Resinas Argentinas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.750/68, para importar un equipo con destino a su planta industrial y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Resinas Argentinas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" con domicilio legal en la calle Talcahuano número 63, 4º piso, Capital Federal y planta industrial en la calle Ecuador número 615, San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.750/68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.750/68 y su ampliatorio número 662/69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de doce (12) meses el bien a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.
Oscar M. Chescotta.

Anexo al Decreto número 207

NOMINA DEL BIEN Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DEL MISMO

1 (Un) Reactor para la producción de resinas fenólicas, ureicas y melamínicas con instalación Vacuum y calefacción a combustible líquido; capacidad 3.000 litros, completo, con todos los elementos para su normal funcionamiento D. M. 105.900; $ 110.701,80.

Son: Ciento cinco mil novecientos marcos alemanes, equivalentes a ciento diez mil setecientos uno con 80/100 pesos.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Amplíase el plazo acordado a una firma para importar maquinaria.

DECRETO
Nº 208
Bs. As., 29/1/71

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 301.699/66 por el que la firma "Estela" Establecimientos Textiles Latinoamericanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, beneficiaria del Decreto número 7.695/68, solicita se autorice un aumento en el valor de algunos de los bienes autorizados pendientes de importación, se acuerde una ampliación del plazo para el despacho a plaza de los mismos y se permita reducir la inversión a realizar mediante el desistimiento de importar un conjunto de máquinas y diversos elementos que en este momento resultan innecesarios a los fines previstos, y

CONSIDERANDO:

Que el plazo para el despacho a plaza acordado por el Decreto Nº 7.695/68 y ampliado por Disposición número 618/69, hasta el 6 de marzo de 1971 resultaría insuficiente.

Que el aumento surgido en el costo final de los bienes pendientes es de importación fue motivado por incrementos habidos en relación a los precios cotizados originalmente.

Que la reducción en la inversión a realizar por desistimiento de importar parte de la maquinaria autorizada significa una importante economía de inversión para la empresa.

Que la referida reducción no afectará el plan de producción previsto.

Que no obstante no haberlo solicitado la recurrente, corresponde ampliar correlativamente el plazo de instalación y puesta en marcha de la implantación.

Que en consecuencia corresponde acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta las causas invocadas.

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el plazo para el despacho a plaza e instalación y puesta en marcha otorgado por Decreto número 7.695/68 a la firma "Estela" Establecimientos Textiles Latinoamericanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la calle Viamonte número 1133, piso 3º, Capital Federal y planta industrial en la Ruta número 9, Kilómetro 230, San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, hasta los doce (12) meses y catorce (14) meses a partir de la fecha del presente decreto, respectivamente.

Art. 2º — Declárase que la maquinaria que resta importar del total autorizado por el artículo 1º del Decreto número 7.695/68, cuya descripción y valor se detalla en el anexo del referido decreto es la siguiente:

6 (Seis) cardas de alta producción marca Platts, tipo 600 con su respectivo equipo de aspiración integral, planta de extracción y transporte de desperdicios, roll purificador de velos con todos sus accesorios; equipo centinela y motores, con guarnición rígida en el cilindro u$s. 65.059; $ 260.236.

1 (Una) mechera marca Platts, tipo MS2 K III de 112 husos cada una, con sistema de estiraje S K.F.D.K. 1421, con 3 hileras de rodillos y paros automáticos, con sistema de autolubricación y control neumático u$s. 21.422; $ 85.688.

7 (Siete) continuas —Super Spinor— de 400 husos cada una, con velocidad de hasta 16.000 r.p.m., sistema de estirajo Magne Draft S.K.F. P.K. 220; rodamientos I.N.A. en los 3 cilindros inferiores de la zona de estiraje; mudador automático de canillas Wilcox y Gibbs; unidades de limpieza viajante; sistema colector de hilos rotos, motor y arrancador electroneumático u$s. 96.617; $ 386.468.

2 (Dos) enconadoras "autoconer" de 50 cabezas c/una, con bobinadora automática y porta-bobinas especiales, contralor electrónico de nudos y anudador mecánico por cada 10 cabezas de bobinado, aspiradora, enhebrador automático, mandriles, sistema de iluminación, soplador y almacén especial con un diámetro exterior de 90 mm. y un diámetro interior de cono de 20 mm. Especial para trabajar algodón, viscosilla, lana, fibras sintéticas e hilos mezclados u$s. 81.200; $ 324.800.

Son: Doscientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho dólares estadounidenses, equivalentes a un millón cincuenta y siete mil ciento noventa y dos pesos.

Art. 3º — En lo que no ha sido expresamente modificado por el presente decreto el otorgamiento de la franquicia se regirá por las mismas condiciones y formalidades establecidas en el Decreto número 7.695/68.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.
Oscar M. Chescotta.



RESOLUCIONES

Ente de la Radiodifusión y Televisión

RADIODIFUSION Y TELEVISION

Se autoriza el aumento del capital al titular de una licencia.

RESOLUCION
Nº 7
Bs. As., 17/3/71

VISTO el Expediente Nº 116.774, año 1971, del Ministerio del Interior, por el que "Radiodifusora Santiago del Estero S. A.", titular de la licencia de LV11 de la ciudad del mismo nombre, solicita autorización para elevar su capital de 700.000.— pesos a 1.000.000.—, y

CONSIDERANDO:

Que analizados los datos aportados, surge que dicho aumento tiene por objeto proveer fondos para hacer frente a las obligaciones de la sociedad originadas en la instalación y equipamiento de la emisora, que deberá efectuarse respetando los derechos de opción de los accionistas conforme a los estatutos;

Que en consecuencia, no existen reparos de orden legal para el otorgamiento de la autorización requerida;

Que el Decreto Nº 104/70 y la Resolución Nº 137 del 17 de febrero de 1970 del Ministerio del Interior, facultan al suscripto a conceder la autorización solicitada;

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Legal

El Presidente del Ente de la Radiodifusión y Televisión

Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a "Radiodifusora Santiago del Estero S. A.", titular de la licencia de LV11 de la ciudad del mismo nombre, a aumentar su capital actual de setecientos mil pesos ($ 700.000.—), a un millón de pesos ($ 1.000.000.—).

Art. 2º — La firma recurrente deberá, dentro de los noventa (90) días de la presente resolución, acreditar en debida forma la realización de la operación que se autoriza.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Osiris J. Escrivá.

Se autoriza el funcionamiento de una estación repetidora en Jujuy.

RESOLUCION

Nº 10

Bs. As., 24|3|71

VISTO el presente Expediente número 25.085 SC|68, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 54 SC|61, por la que se llamó a concurso público para la instalación de estaciones de televisión en el interior del país, establece en su artículo 4º que los concursantes podrían proponer la instalación de estaciones repetidoras para cubrir zonas de sombra por accidentes topográficos dentro del área primaria de servicio;

Que sobre la base de lo establecido precedentemente, Radio Visión Jujuy S. A., titular de la licencia de la estación de televisión "LW80 TV Canal 7", que funciona en la ciudad de San Salvador de Jujuy, fue autorizada por Acuerdo número 155 - CONART|68 para instalar una estación repetidora en el lugar denominado "Cima Cerro Zapla", para servir el Noreste y Sudeste de la provincia de Jujuy;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15º del Decreto Ley 15.460|57, la Secretaría de Estado de Comunicaciones fijó para la mencionada repetidora el Canal 13 (Banda II) con una potencia de emisión de 400 W (PIE);

Que el Departamento Ingeniería y Mantenimiento de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, de conformidad con los resultados de la inspección practicada en las instalaciones de la citada repetidora, ha verificado que ésta se encuentra en condiciones técnicas reglamentarias y en un todo de acuerdo con la documentación presentada y que fuera aprobada oportunamente;

Por ello,

El Presidente del Ente de la Radiodifusión y Televisión

Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar el funcionamiento de la estación repertidora de "LW80 TV Canal 7", instalada por Radio Visión Jujuy S. A., titular de la licencia de la citada televisora en el lugar denominado Cima Cerro Zapla" (65º 03'W-24º 35' s) para operar en el Canal 13 (Banda II) con 400 W (PIE) de potencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Osiris J. Escrivá.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Automotores.

Requisitos exigidos para acogerse al régimen del Decreto 7.921 que promueve la fabricación de chasis para camiones y ómnibus.

RESOLUCION

Nº 690

Bs. As., 24|3|71

VISTO el Decreto Nº 7.921|67, que promueve la fabricación de chasis para camiones pesados y ómnibus de larga distancia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 del citado decreto faculta a esta Secretaría de Estado a establecer los controles necesarios para su cumplimiento y la autoriza, asimismo, a dictar la pertinente reglamentación y normas aclaratorias y a solicitar cualquier clase de información que estime conveniente.

Que esa norma implica el propósito de clarificar conceptos y unificar las interpretaciones y obligaciones de las empresas acogidas a dicho régimen promocional.

Por ello, y atento lo propuesto por la Dirección Nacional de Industria,

El Secretario de Industria y Comercio Interior

Resuelve:

1º — Las firmas acogidas a los beneficios del régimen establecido por el Decreto Nº 7.921|67 deberán cumplimentar los siguientes puntos:

a) Presentar con una anticipación mínima de sesenta (60) días del comienzo de cada etapa, planes máximos de producción y desarrollo de su planta industrial, obligándose al cumplimiento de los mismos, en cuanto a cantidades de unidades a producir por cada modelo y mínimo de integración nacional establecido por el citado régimen. Cualquier modificación de las cantidades a producir deberá ser comunicada previamente a la Dirección Nacional de Industria de esta Secretaría de Estado.

b) Presentar un despiece analítico completo, por triplicado, para cada tipo de vehículo que se propongan fabricar, completado con el listado de todas sus partes constitutivas, las cuales se podrán agrupar en elementos no unitarios, siempre que su conjunto parcial cumpla una función específica dentro de la totalidad del vehículo y su importación se realice normalmente así agrupado, haciendo constar número de piezas por orden correlativo, denominación, peso unitario, cantidad por vehículo, grupo de aforo y valor FOB unitario correspondiente, el cual deberá ser certificado por Organismos privados u oficiales y avalado por la respectiva Consejería Económica de la República Argentina.

c) Las facturas comerciales de importación deberán ser presentadas para su visación ante la Dirección Nacional de Industria, consignando las partes, conjuntos, subconjuntos y componentes a importar para el desarrollo del plan de producción aprobado, debidamente legalizadas y acompañadas de una lista de empaque, por duplicado, para su posterior presentación ante la Administración Nacional de Aduanas.

d) Las empresas deberán declarar ante la Dirección Nacional de Industria, por trimestres adelantados, el detalle de las piezas de importación que utilizarán en la producción de sus modelos aprobados, consignando el porcentaje total del material importado utilizado en cada trimestre.

e) Asimismo, por trimestres vencidos y dentro del lapso de treinta (30) días corridos, deberán dar cuenta de las compras efectuadas a proveedores locales, acompañando el siguiente detalle: piezas por números correlativos, denominación, cantidad adquirida, costo unitario y total y firma proveedora con su correspondiente domicilio.

f) Al término de cada etapa de producción, y dentro de los treinta (30) días posteriores al mismo, las firmas acogidas al régimen de referencia presentarán una autoliquidación del cumplimiento de la etapa desarrollada, que tendrá carácter de declaración jurada. En esta autoliquidación deberá manifestarse el stock de material importado, detallado de la siguiente manera: modelo al que pertenece, número de piezas por orden correlativo, denominación, peso unitario, cantidad, grupo de aforo y valor FOB unitario y total.

g) Las empresas fabricantes asentarán en un libro rubricado por la Dirección Nacional de Industria la fecha de producción de cada vehículo dentro de los cinco (5) días hábiles de su fabricación, consignando los siguientes datos: tipo y|o modelo del vehículo, número del motor y del chasis, fecha en que el vehículo fue terminado en fábrica y todo otro dato que confirme la identidad del rodado.

2º — Las empresas que no dieran cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 1º se harán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 12 del Decreto Nº 7.921|67.

3º — Los prototipos que se importen al amparo del artículo 11 del Decreto Nº 7.921|67 podrán ser dados de baja, en caso de inutilización total comprobada, donados, reexportados o nacionalizados debiendo abonar, en este último caso, los derechos de importación que le hubieren correspondido tributar en el momento de su despacho a plaza, previa autorización de esta Secretaría de Estado, la cual comprobará su existencia física cuando lo considere conveniente. Las empresas informarán trimestralmente a la Dirección Nacional de Industria sobre el uso dado a estos prototipos.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Chescotta.

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION ANTACA

Nº 8.413

Bs. As., 13|10|70

Expediente Nº 482.447 de 1970

VISTO el expediente del rubro, mediante el que la firma Luis Cocchia, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, cuyo folleto acompaña y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la posición 84.19.00.90— describe como: "máquina envasadora de supositorios, en tiras, marca Uhlmann, modelo V 110|s, automática, con un rendimiento de 5.500 a 6.500 unidades p|h"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el folleto acompañado, se trata de una máquina impulsada por un motor eléctrico de 1,3 kilovatios que acciona un plato giratorio, en el cual, manual o automáticamente, se cargan los supositorios que, mediante el sistema de precintado en caliente, serán envueltos estrechamente en el material de empaque compuesto por dos tiras provenientes de sendos rollos;

Que tal descripción responde a la de una máquina destinada al empaque automático de mercaderías en envases termosellables, y en tal carácter, encuadra en la Partida 84.19;

Que en orden a su capacidad de producción, 5.500 a 6.500 unidades por hora, que representa un rendimiento inferior a los 300 envases por minuto, en la NADI cuenta con una apertura específica a nivel de Item en mérito a lo cual su despacho corresponde efectuarse por la posición 84.19.00.32 comprensiva de las "envasadoras y|o empaquetadoras automáticas para envases termosellables de hasta 300 paquetes por minuto".

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645|70;

La Administración Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 84.19.00.32 a la siguiente mercadería:

Máquina envasadora automática de supositorios por precintado en caliente con una capacidad inferior a 300 unidades por minuto.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 8.414

Bs. As., 13|10|70

Expediente Nº 478.063 de 1970

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Ledesma, S. A. A. I., solicita se establezca la ubicación arancelaria de una mercadería que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la posición 84.25.00.90— describe como: máquina cosechadora de caña de azúcar, modelo Massey-Ferguson-MF 201", y

CONSIDERANDO:

Que el análisis del folleto acompañado, permite establecer que se trata de una máquina cosechadora de caña de azúcar, modelo Massey-Ferguson-MF 201 autopropulsada, accionada mediante un motor Diesel Perkins V8-510, que desarrolla 140 HP a 2.000 r.p.m., siendo su unidad de transmisión del tipo hidrostática "dowmatic", que le permite elegir la velocidad apropiada a las condiciones de la cosecha, entre 0 y 19,3 km|hora, tanto en el avance como en su retroceso;

Que tal cometido se cumple mediante las siguientes etapas: por medio de 2 brazos recolectores, con su rotor, cortan y expulsan las puntas de las cañas lejos de la máquina; el corte propiamente dicho de la caña lo efectúa el mecanismo denominado "cortador de base gemelas", que mediante discos de corte, en cantidad de 6, actúan desde 5.08 cm. bajo el nivel del suelo hasta 25,5 cm. por encima de éste;

Que para asegurar una continua alimentación de la caña, a los efectos de practicar dicho corte, la máquina situados directamente arriba de los cortadores de base gemela, que además elevan y dirigen la caña, según el ángulo que convenientemente necesite al mecanismo cortador. Luego los llamados espirales elevadores de cosecha, permiten que la caña sea llevada al elevador primario, previo troceado de ésta, por medio de discos cortadores; al mismo tiempo la caña recibe un soplo de aire, proveniente de sopladores gemelos que promueve la eliminación de desperdicios, mientras es llevada a la cima del elevador primario;

Que en otra etapa se acentúa el ciclo de limpieza, contando para ello con otro ventilador extractor a efecto de eliminar definitivamente los desperdicios; posteriormente los trozos de caña, limpia, son acondicionados en la zona denominada "área de almacenamiento", quedando dispuestos para su posterior tratamiento;

Que tal descripción define una mercadería diseñada y construida única y exclusivamente para cosechar caña de azúcar, en cuyo carácter se encuentra contemplada en la Partida 84.25;

Que al no contar en la NADI con una apertura que la comprenda específicamente, su despacho procede efectuarse con sujeción a la posición 84.25.00.90;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645|70;

La Administración Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 84.25.00.90 a la siguiente mercadería: Máquina cosechadora de caña de azúcar, autopropulsada, modelo Massey-Ferguson-MF 201" c|motor Diesel Perkins V8-510 y unidad de transmisión hidrostática.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 8.415

Bs. As., 13|10|70

Expediente Nº 476.102 de 1970

VISTO el expediente del rubro en el que la firma Instituto Massone, S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable, en la Nomenclatura de Exportación, a una mercadería descripta como: "Gonadotrofina humana aislada con un título de 40 a 60 U.I./mg"; y

CONSIDERANDO:

Que la Gonadotrofina es una hormona hipofisiaria de la adenohipófisis o glucoproteica, que tiene su origen en el lóbulo anterior de la hipófisis y que, en el caso en consideración, ha sido extraída de la orina humana de la menopausia;

Que en su carácter de hormona natural encuadra en la Partida 29.39 de la NAB, cuyos dichos "Hormonas, naturales o reproducidas por síntesis y sus derivados utilizados principalmente como hormonas", la contemplan específicamente;

Que en orden a lo expuesto la mercadería objeto de la presente consulta procede despacharse por la Posición Arancelaria 29.39.00.04 de la Nomenclatura de Exportación;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

La Administración Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 29.39.00.04 de la Nomenclatura de Exportación, a la siguiente mercadería:

Gonadotrofina humana aislada con un título de 40 a 60 U.I./mg.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Fiscalización, Verificación y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION ANTACA
Nº 8.416

Bs. As., 13|10|70

Expediente Nº 516.116 de 1968

VISTO el expediente del rubro, mediante el que la firma Importadora Técnica Industrial, S.R.L. solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la cual acompaña el respectivo análisis y folleto explicativo de sus características físicas, mecánicas y plásticas, y que el interesado describe como "producto termoplástico, copolimérico del óxido de polifenileno, denominado Noryl"; y

CONSIDERANDO:

Que el producto se presenta en trocitos cilíndricos brillantes de color gris;

Que de acuerdo a su constitución química, el producto considerado, en un primer término, resulta de una condensación o policondensación del 2,6 xilenol que —de acuerdo a las Notas Explicativas, pág. 339— "son reacciones químicas durante las cuales dos o más moléculas de una misma especie o especies químicas diferentes se combinan para formar moléculas más complejas, con eliminación de agua o de otros compuestos";

Que en consecuencia —y en relación con el punto A, pág. 340 de las Notas Explicativas— tendríamos una resina fenólica derivada del xilenol;

Que en un segundo término, se opera una poliadición, que de acuerdo a las mismas Notas Explicativas, "es una reacción química durante la cual, varias moléculas de especies químicas diferentes se combinan, como consecuencia de un reajuste intramolecular, para formar moléculas mayores, sin eliminación de agua u otros compuestos";

Que en este punto —final del proceso constitutivo de la resina— tendríamos un producto de adición o copolímero de adición con estireno, conforme la estimación ampliatoria del análisis del Departamento de Química, obrante a fojas 23;

Que el producto sería un polímero de injerto o copolímero de adición de polioxifenileno-estireno;

Que "los productos de policondensación o poliadición estén o no modificados o polimerizados, lineales o no", se ubican arancelariamente en la Posición 39.01 y en este caso particular, al tratarse de un polímero de alto impacto, el elemento constitutivo que le da el carácter esencial, es el polioxifenileno;

Que por ser un derivado fenólico, es de la Subpartida 01 y por no tener Item específico, le corresponde el Item 99 "Los demás";

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 39.01.01.99, a la siguiente mercadería:

"Polímero de injerto o copolímero de adición de polioxifenileno-estireno".

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Fiscalización, Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION ANTACA
Nº 8.417

Bs. As., 13|10|70

Expediente Nº 480.710 de 1970

VISTO el expediente del rubro, mediante el que la firma Carlos M. Sanda, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, cuya muestra acompaña y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la posición NABALALC 44.13.2.99— describe como: "madera de Ipés, vulgarmente denominada "Lapacho", en tablas y tablones, cepillada en una de sus caras y con rebaje en ambos costados"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el informe número 753/41 producido por el Servicio Nacional Forestal de la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables, la muestra analizada responde a las siguientes especificaciones: Género: Tabebuia, especie Ipé, peso específico: 0,900-1000 kg/dm3, dureza: 850 kg/cm2, originaria, entre otros países, de la República del Paraguay;

Que de acuerdo con el resultado de dicha pericia técnica, se está en presencia de una madera comprendida dentro del grupo de las "Dicotiledónias" y en consecuencia no conífera, del género "Tabebuía", especie Ipé, conocida vulgarmente con el nombre vernáculo de "Lapacho", en forma de tablas y/o tablones, una de cuyas caras ha sido cepillada, presentando asimismo en ambos costados laterales, también cepillados, un rebaje de perfil rectangular;

Que tal descripción es concordante con las definiciones dadas por las Notas Explicativas para aquellas mercancías susceptibles de ser encuadradas en la Partida 44.13 al decir:

"Esta partida comprende las maderas, principalmente las presentadas en forma de planchas, que, después de haberse escuadrado o aserrado, han sido cepilladas con el fin de obtener una superficie lisa, y cuyos cantos han sido labrados generalmente, para facilitar su ensamblado"; asimismo, expresan: "Que se consideran maderas cepilladas las que han sido trabajadas con cepillo o garlopa por una o sus dos caras o por uno de sus dos cantos" y, además, que: "Las maderas con rebajes (cajeadas) consisten en tablas cuyos cantos presentan un vaciado o rebaje de perfil cuadrado o rectangular";

Que por lo tanto y en su carácter de mercadería contemplada en la Lista de Concesiones Arancelarias para la República del Paraguay, procede despacharse con sujeción a la posición NABALALC 44.13.2.99, por no contar con una apertura que la contemple específicamente;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición NABALALC 44.13.2.99 a la siguiente mercadería:

Tablas y tablones de madera de Ipé (Lapacho) cepillada en una de sus caras, con rebajes en ambos costados, de perfil rectangular, de origen paraguayo.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización, convenios y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION ANTACA
Nº 8.688

Bs. As., 23|10|70

Nota ANXXIR Nº 786 de 1970

VISTO la Nota ANXXIR Nº 786/70, mediante la cual el Departamento Control solicita se determine si los motores marinos portátiles, tipo fuera de borda "a nafta", se hallaban beneficiados con las liberaciones de gravámenes establecidas en los Decretos Nros. 19.492/44 y 13.136/59; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 19.492/44 se refiere a la liberación de derechos de diversos materiales destinados a la construcción y al equipo de barcos o artefactos navales y, si bien los motores en cuestión no están taxativamente mencionados en la lista detallada en el Art. 36 de dicho acto de gobierno, debe convenirse que encuadran en la denominación genérica de "maquinarias", razón por la cual se estima que siempre que se hayan cumplimentado los dispositivos de liberación y control establecidos por el decreto, quedan incluidos en el beneficio de la exención del pago de derechos que el mismo determina;

Que, por su parte, el Decreto 13.136/1959 liberó del pago de los recargos que fijara al similar 5.439/59, al material de la industria naval, cuyo detalle figura en la lista anexa al primero de los citados;

Que, tal como lo puntualiza el Departamento Control, los motores de que se trata se despachaban, de acuerdo a su peso, por las partidas 1.890 bis y 1.891 bis de la ex Tarifa de Avalúos;

Que no obstante no figurar dichas partidas en la lista anexa al Decreto 13.136/59, debe convenirse —por las razones que se expresan más abajo— que la mercadería de referencia se encuentra igualmente alcanzada por la franquicia que el mencionado acto de gobierno establece, siempre, claro está que los organismos pertinentes hayan acordado las certificaciones y efectuado las comprobaciones a que el mismo decreto obliga. Las razones aludidas son las siguientes:

a) El Decreto 13.136/59 fue propiciado por las ex Secretarías de Estado de "Industria y Minería" y de "Marina" y es a través de la acción directa de estas Reparticiones o de Organismos que actúaun dentro de su jurisdicción que se otorga la pertinente liberación;

b) Se encuentran taxativamente comprendidos en el citado anexo las partidas 1.890 bis y 1.891 bis, cuando se refieren a repuestos, vale decir, que, indirectamente, a través de sucesivas importaciones podría haberse logrado la importación de dichos motores desarmados;

c) No debe establecerse una relación concreta entre el número de Partida de la ex Tarifa que en cada caso se cita y la leyenda consignada en la lista anexa al decreto, sino que en todo caso debe prevalecer esta última, principio que emana del Art. 6º del Decreto 5.439/59 al determinar que los recargos son específicos para cada producto, rigiendo aun cuando se llegare a clasificarlo o asimilarlo a otro número de Partida de la ex Tarifa de Avalúos; y

d) En el anexo del Decreto número 13.136/59 al mencionarse las partidas 1.890 y 1.891, no se transcriben los dichos que las mismas tienen en la ex Tarifa de Avalúos, consignando en cambio la leyenda "motores de combustión interna marinos", denominación genérica que, se estima, también podría involucrar a los "motores a nafta" en contraposición a los típicos de "combustión externa";

Que, atento la inquietud planteada por el Departamento Control y a fin de disipar cualquier duda que pudiera plantearse en casos pendientes, no obstante que los aludidos actos de gobierno no rigen en la actualidad, se estima oportuno dejar aclarados los conceptos expuestos, mediante el dictado de la presente resolución;

Por ello, en uso de las facultades que confiere el Art. 4º de la Ley de Aduana (t.o. en 1962),

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase establecido que los "motores marinos portátiles", tipo fuera de borda "a nafta", se encontraban comprendidos en las franquicias que establecieron los Decretos 19.492/44 y 13.136/59.

Art. 2º — Remítase al Departamento Control para su conocimiento y efectos. Previamente remítase copia a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a la División Despacho para su inserción en el Boletín de la Repartición.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION ANTACA
Nº 8.686

Bs. As., 23|10|70

Expediente Nº 484.435/70

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma José Pietanessi, Despachante de Aduana, solicita la intervención de esta Administración Nacional para resolver sobre la cuestión planteada en Despacho Nº 138.490|70 por el cual se documentó, entre otros, una mercadería declarándola como "Posición Arancelaria 70.20.03.20, lana de vidrio, fibras de vidrio y manufacturas de estas materias, Subpartida 03, Item 00 otros. (2) Dos paquetes cada uno 2,500. Total cinco kilos neto en 600 piezas borradores de fibra de vidrio"; y que, en el acto de la verificación, el funcionario interviniente —con el acuerdo del Supervisor del Ramo de Ferretería— consideró que se trata de "Pinceles de fibra de vidrio con mango de material plástico" de la Posición Arancelaria 96.02.00.99; y

CONSIDERANDO:

Que, de la apreciación de la muestra tenida a la vista, surge que la mercadería consiste en un elemento utilizable en la eliminación de trazos de tinta en escritura y dibujos, a modo de "goma de borrar";

Que la misma está conformada por un mango hueco de material plástico, en uno de cuyos extremos —insertas en un simple mecanismo de tornillo, cuyo avance y retroceso se comanda por el giro, a voluntad, de un cilindro ubicado en el otro extremo del mango— aparece y desaparece un manojo compacto de fibras de vidrio;

Que el conjunto aparece como un adminículo similar a los "portaminas", de la Partida 98.03 de la NAB, diferenciándose, de éstos, en que el elemento esencial —en aquel caso "mina de lápiz"— ha sido reemplazado por el ya citado "manojo" o "haz" de fibras de vidrio; que, al ser frotado, varias veces, contra el trazo tintóreo que se desea hacer desaparecer, lo rae, actuando con carácter de abrasivo;

Que tal uso, y características, permiten entender que se está en presencia de un elemento compuesto por la unión de dos manufacturas diferentes (mango de plástico, y parte operante de fibras de vidrio); y que, al conjunto, lo que le confiere carácter esencial es el "haz" de fibras de vidrio; puesto que el mango de plástico, sólo cumple la función accesoria, de portar aquél, y permitir su operación abrasiva;

Que en tal orden de ideas y analizando, ahora, la implicancia que, sobre la mercadería en cuestión, tienen la Partida 96.02 de la NAB y sus Notas Explicativas, vemos que aquélla —"Artículos de cepillería (cepillos, cepillos-escobas, brochas, pinceles y análogos), incluidos los cepillos que constituyan elementos de maquinaria; rodillos para pintar, raederas de caucho o de materias flexibles análogas"— admite, como materias generalmente utilizadas para la fabricación del mechón o manojo (cerdamen) de los artículos de cepillería, entre otras, las "fibras de vidrio";

Que tal cuestión parecería definitoria como para decidir, sin más, que se está en presencia de un artículo de cepillería; pero, sobre el particular, descartando que se trate de "un cepillo que constituya elemento de maquinaria; rodillo para pintar, raedera de caucho o de materias flexibles análogas", debería razonablemente poder decirse —recordando que el texto de partida es legalmente definitorio para la clasificación de una mercadería por imperio de la Primera Regla de Interpretación de la Nomenclatura— que se trata de un "Cepillo, cepillo-escoba, brocha, pincel u análogo";

Que adjudicarle, al elemento en estudio, el carácter de "cepillo o cepillo-escoba" (empleados esencialmente en diversos usos domésticos de limpieza o para el tocador) parecería un criterio aventurado e implicaría apoyarse en una falsa similitud;

Que la denominación de "brochas y pinceles" se aplica, más particularmente, a los artículos que consisten en un haz de pelos o de fibras fuertemente fijados al extremo de un mango corto, con o sin ayuda de una virola metálica y que se utilizan, principalmente, para la aplicación de colores; y este uso —aceptado como típico, para ellos, no sólo por las Notas Explicativas de la NAB, sino también por el vulgo —no aparece en manera alguna como el propio, o aun factible, aunque impropio, para el elemento cuestionado;

Que si admitiéramos, por un momento, que la parte operante del —titulado por el interesado— "Borrador de fibra de vidrio", fuese el caucho (goma de borrar), entonces su clasificación no escaparía de la Partida 40.14 de la NAB. "Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer; y, si fuese de material plástico (borrador de plástico), su clasificación no escaparía de la Partida 39.07 de la NAB. "Manufacturas de las materias plásticas";

Que en consecuencia y en la seguridad de que, en ambos casos, la materia constitutiva, que confiere carácter esencial y posibilita un uso determinado (goma o plástico), resulta definitoria; debe entenderse —por coherencia y continuidad de criterio— que, en este tercer caso (fibra de vidrio), también dicha materia ordena la ubicación arancelaria, la que resulta, entonces, en la Posición 70.20.03.00;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 70.20.03.00 a la siguiente mercadería:

Borrador de fibras de vidrio, consistente en un elemento utilizable, a modo de "goma de borrar", en la eliminación de trazos de tinta en escritura y dibujos; conformado por un mango hueco de material plástico, en uno de cuyos extremos aparece y desaparece un manojo compacto de fibras de vidrio insertas en un simple mecanismo de tor-

nillo, cuyo avance y retroceso se comanda por el giro, a voluntad, de un cilindro ubicado en el otro extremo del mango.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación, Fiscalización y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado y previo desglose del original de esta resolución para su archivo; agréguese al expediente copia autenticada, en su reemplazo, y gírese a la División Importación, para la prosecución del trámite del Despacho.

Joaquín Campos, Subadministrador.



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.178/68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente Nº 2.029/69 T.

Empresa: Eufemio Voldman e Hijos S.R.L.

Domicilio: Avellaneda 1585/39.

Clase de servicio: Materiales de construcción y cargas generales.

Itinerario: 1) De carácter nacional: Entre Valle del Río Negro, Santa Rosa, Gral. Acha, Gral. Pico (Prov. La Pampa), Bahía Blanca, Mar del Plata, Olavarría, Azul, 9 de Julio, Arrecifes, Chacabuco, Pergamino, San Nicolás, Gran Buenos Aires, (Prov. de Bs. As.), Capital Federal, Mendoza, San Rafael (Prov. de Mendoza), San Juan, Jáchal (Prov. de San Juan), San Luis, Mercedes (Prov. San Luis), Córdoba, Río IV, Villa María, San Francisco, La Carlota, Marcos Juárez (Prov. de Córdoba), La Rioja, Chilecito (Prov. La Rioja), Catamarca, Salta, Orán, Tartagal, Metán, (Prov. de Salta), Jujuy, La Quiaca, S. P. de Jujuy (Prov. de Jujuy), Tucumán, Monteros, Concepción, Tafí Viejo (Prov. de Tucumán), S. del Estero, Termas de Río Hondo, Añatuya, Ojo de Agua (Prov. Santiago del Estero), Resistencia (Prov. del Chaco), Formosa, Clorinda (Prov. Formosa), Posadas, Oberá, Apóstoles (Prov. de Misiones), Corrientes, Paso de los Libres, Mercedes, Esquina, C. Cuatiá (Prov. Corrientes), Tostado, Vera, Reconquista (Prov. Santa Fe), Paraná, C. del Uruguay, Concordia (Prov. Entre Ríos), comprendidas sus zonas de influencia por rutas nacionales Nros. 22, 152, 3, 2, 226, 8, 7, 40, 143, 5, 20, 9, 36, 38, 74, 60, 34, 50, 56, 11, 12, 14, 126, 127, y caminos provinciales.

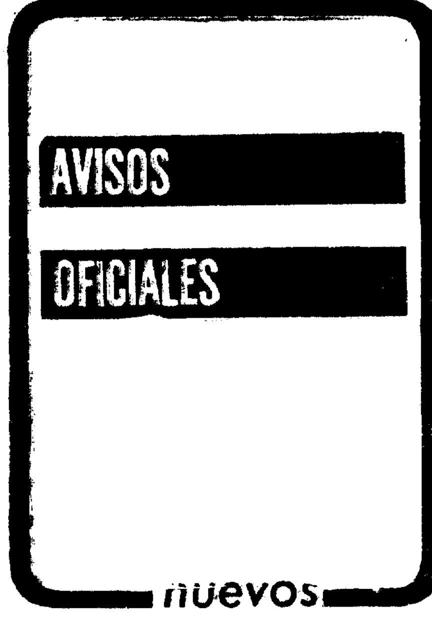
2) De carácter internacional: Desde Córdoba, San Francisco, Santa Fe, Paraná, comprendidas sus zonas de influencia, hasta el límite internacional, con destino a Río de Janeiro e intermedias (República Federativa del Brasil) y viceversa, por el puente internacional Paso de los Libres-Uruguayana, por rutas nacionales Nros. 19, 126 y caminos provinciales.

b) Desde Córdoba, San Francisco, Santa Fe, Resistencia, Formosa, intermedias y zonas de influencia hasta el límite internacional con destino a Asunción (República del Paraguay) y viceversa por Pilcomayo-Ita Enramada por rutas nacionales Nros. 19 y 11.

Los servicios especificados en el inciso 1) se hallan en funcionamiento. Los servicios especificados en el inciso 2) son a establecer.

Horacio P. Accossato, Director Nacional

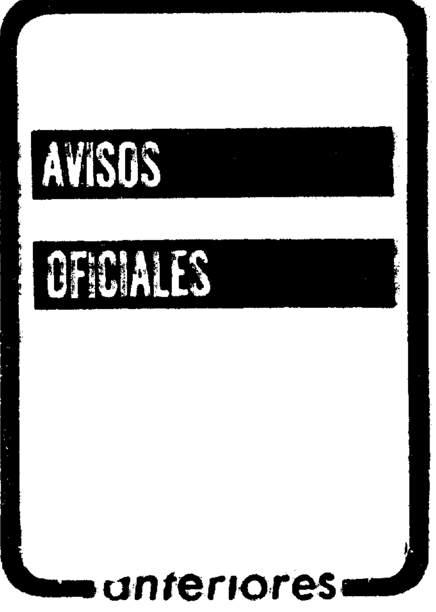
$ 84.— e.31|3 Nº 29.262 v.31|3|71



COMISION NACIONAL DE VALORES

La Comisión Nacional de Valores en las actuaciones Nº 110 caratuladas "United Growth Fund-Carlos R. Zemborain y otros s/sumario", hace saber por dos días: "Buenos Aires, 12 de enero de 1971. Acuerdo Nº 920. Visto ... La Comisión Nacional de Valores, Resuelve: Artículo 1º: Instruir sumario a United States Investment Services o United States Investment Group, a sus directores señores Robert W. Pollock, Robert E. Young, Dean V. Van Leuven, Robert J. Walker, Walter M. Fischer, José Gutiérrez, Horst Warmbrunn y Douglas K. Pollock..." La resolución transcripta se considerará notificada a partir del segundo día de esta publicación; y la notificación importará intimación para constituir domicilio en el país dentro de los cinco días bajo apercibimiento de tener por notificadas las providencias o resoluciones que se dicten en lo sucesivo al tercer día de dispuestas. Asimismo el conductor del sumario hace saber que ha establecido el plazo de quince días para que los sumariados domiciliados fuera del país evacuen el traslado del acuerdo. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — J. Roberto Cantón, Director.

e.31|3-Nº 1.410-v.1º|4|71



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de $ 10 v|n. c|u. números 825.558|560 826.538|541; 827.031; 827.032|036; 829.964 966; 832.317; 832.562|563; 835.677|684; 839 670|671 y 1.545.009; de $ 100 v|n. c|u. números 181.680; 205.795; 205.858; 206.052 058; 217.874|875; 230.303 y 351|658|659; de $ 500 v|n. c|u. número 68.783; 80.291 292 y 108.759 y de $ 1.000 v|n. c|u. números 181.680; 205.795; 205.858; 206.052. 058; 217.87.875; 230.303 y 351.658|659 adheridos del "Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio - 7 % - 1962"

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971.

Nota: Por razones de espacio este aviso no se publicó el 10|3|71.

$ 540 e.25|2 Nº 22.750 v.12|4|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

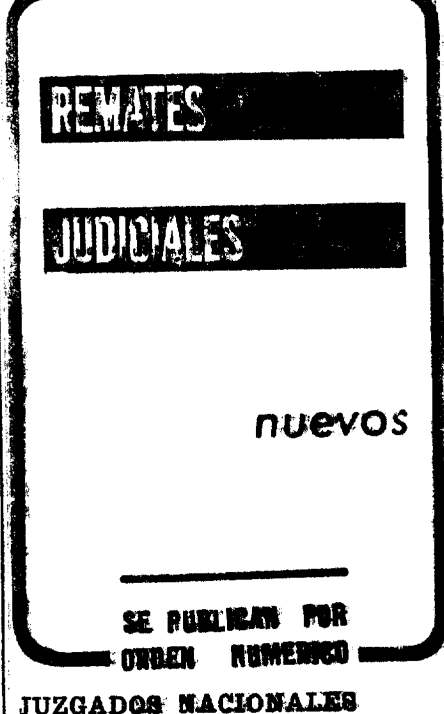
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ADARO, Nemesio Milagros.
AGUIRRE, Luciano.
ALAMO, Héctor Erasmo
ALMONACID, David José.
ALVAREZ, Emilio del Rosario.
ARROYO, Ramón Antonio.
AGNASCO, Pascual.
BARRIONUEVO, José Gerardo.
BELLIZAN, Mauricio.
BENEDETTI, Pedro.
BENTANCOURT, Carlos Juan.
BERTELLO, Juan Domingo.
CACERES, Silvio.
CASELLA, Angel César.
CRUZ, Rogelio.
DE CANDIDO, Luis.
DEL PIZZO, Francisco Conrado.
DI ROCCA, Rubén Edgardo.
DOMINGUEZ, Ramón Esteban.
DOSSE, Juan Victoriano.
FERNANDEZ, Germán Casimiro.
FIGUEROA, Héctor Enrique.
FIGUEROA, Juan José.
FIGUEROA, Julio.
GARINI, Juan Atilio.
GIULIANTE, Tomás.
GONZALEZ, Juan Carlos.
GUZMAN MORALES, Domingo.
HERRERA BRUNO, Rosario.
IEZZI, Fernando.
LAFUENTE, Pedro Dionisio.
LUCERO, Juan Domingo.
MAIZON, Sixto Albano.
MARTINEZ, Ubaldino.
MATIJAC, Vicente Remo.
MEDINA, Emilio Salvador.
NAVARRETE, Carlos Hugo.
ORFANELLI, Pedro.
ORLANDO, Alberto.
PAEZ, Ricardo Alfredo.
PEDRO, Juan Antonio.
PEREZ, Rómulo.
PIETROMONACO, Pascual.
PRADO, José Ramón.
QUEIRO, Jorge Gerardo.
RAVAZZONI, Juan Carlos.
REYNOSO CANDELARIO, Oscar.
RODRIGUEZ, Ramón Amadeo.
SAMORA, Irma Viviana.
SCHALBETTER, Rubén
SILVA, Agustín Delmiro
SIXTO, Manuel.
SOSA MARCOS, Evangelista.
SPARAINO, Carlos Osmar.
SUAREZ JALDA, Amador.
TATARIN, Pedro Marcos.
TROCHE, Anastacio.
VALLDOSERA, Jorge.
VARGAS VARGAS, Manuel Arcadio.
VILLCA, Ricardo.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971.

e.26|3-Nº 1.355 v.12|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "VILLAR MANUEL y otros c| PAPADOPULOS SERGIO CRISTO s|cobro hipotecario", Expte. 24.520, que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el día 3 de abril de 1971, a las 11.30 hs. en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, el inmueble calle General Eugenio Garzón Nº 5247, Capital Federal, lote de terreno donde existe vivienda precaria construida sin cimientos sobre piso de cemento alisado con paredes y techos de chapas. Medidas: 7,79 m. de fte. al S. E. por 26,63 m. de fdo. Base: pesos ley 18.188: 18.645,80. Comisión 3 por ciento. Seña: 10 %. Desocupado. Horario visita inmueble: 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 58,50 e.31|3-Nº 29.586 v.2|4|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos "FRAGA ANDRES y otro c|IANNUZZI VICENTE D. s|Ejecución Hipotecaria", Expediente 14.086, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 3 de abril de 1971, a las 11 hs. en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111, Capital Federal, el inmueble calle Monteverde 1336, San Antonio de Padua, Pdo. de Merlo, Pcia. de Buenos Aires. Sup: 389,70 m2. Base: pesos ley 18.188: 13.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Visitar: 15 a 18 hs. Deuda inmobiliaria del inmueble, año 1966: $ 9,60; 1967: 15,36; año 1968: $ 23,50; año 1969: $ 25,98; año 1970: $ 28,74. — Deuda municipal: total año 1970: $ 72,34. — Cláusula 3ra. escritura hipotecaria: "...En caso de ejecución del crédito el deudor se compromete a entregar el bien libre de ocupantes obligándose a no arrendarlo...". De acuerdo a lo informado por el martillero la propiedad se halla ocupada por una hermana del demandado y su familia a título gratuito con la condición de desocupar el inmueble al primer requerimiento. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 81.— e.31|3-Nº 29.585 v.2|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por 2 días en autos "WILSON LUNA JUAN, s|Quiebra", Expte. 29.068, que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 2 de abril de 1971, a las 14 hs. en la calle Santos Dumont Nº 3550, donde se exhiben de 10 a 12 hs., una máq. lijadora a cinta, una garlopa, una cepilladora, una sierra sinfín, un tupí, banco carpintero y demás efectos para carpintería inventariado en autos. Al contado. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 24.— e.31|3-Nº 29.598 v.1º|4|71

Nº 8

JUDICIAL. Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en autos: CANDREANI HECTOR R. c| C.I.A.M.A.D. S. A. C. I. F. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 26.928|70, que el martillero Francisco Peña rematará el 5 de abril próximo, hora 18 en Patagones 2476, donde se exhiben de 9 a 12 hs. y de 14 a 18 hs.: una máquina marcadora de madera marca Borgonone I Nº 2089426, con su motor eléctrico mae Omega de 1 y 1|2 H.P. de 220|380 V. número 26273, cte. trif. 1.140 rpm., una maquina machimbradora de madera, marca Touze Hnos., Nº 1041, con su motor eléc. marca Corradi Nº 222074, de 220|380 V., trif. de 5,5 H.P. de 2.870 rpm.; un motor eléctrico marca Corradi, de 220|380 V., Nº 217563, de 4 H.P., 2.860 rpm., trif.; un motor eléctrico marca Corradi, Nº 212770, de 220|380 V., trif., de 3 H.P., 2.835 rpm.; un motor eléctrico, marca Corradi, número 212866, trif., de 3 H.P., 220|380 V., 2.885 rpm.; un motor eléctrico, marca Corradi, Nº 152756, trif., de 2 H.P., 220| 380 V., 1.415 rpm.; una máquina deafondadora de cajones de madera marca Touze Hnos., 2.800 rpm. y polea de 300 mm. de diámetro. Base pesos ley 18.188: 6.035,01. Seña: 30 o|o, en efectivo. Comisión: 10 o|o. Entrega previo pago total del precio y en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Carlos A. Fernández Puente, secretario.

$ 81.— e.31|3-Nº 29.756 v.2|4|71

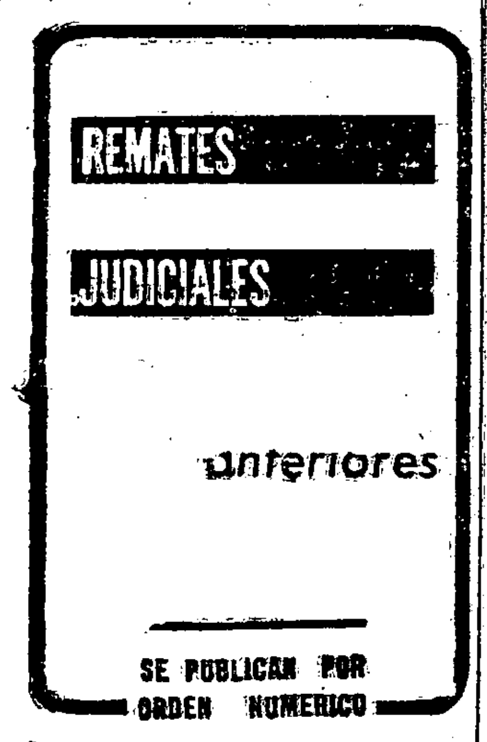
Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría 29, hace saber por dos días en autos "PLATE & CIA. S. A. c|PARODI S. R. L. s|Ejecutivo", Expte. número 37.088, que el martillero Pedro Mu-

Fr. Crespo, rematará el viernes 2 de abril, a las 9 hs., en Juan Francisco Seguí Nº 3541|51, local 12, donde se exhibirán, dos guinches cabrestantes, con dos manijas y para 2.000 ks. c|u. en el estado en que se encuentran. Sin Base. Contado y mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo efectivo en el acto.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Aydée E. Cáceres Cano, secretaria.

$ 27.— e.31|3 Nº 29.504 v.1º|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "GONZALEZ de SALAS, CECILIA su/sucesión, Expte. Nº 17.148/69" que el martillero Aníbal Ircio, rematará el día 1º de abril de 1971, a las 17 horas, en el lugar, el inmueble sito en la calle: Paraná 121 (123) unidad 161 (159), piso 8º, inscripta declaratoria 3/11/70, bajo número 14-505/161, Propiedad Horizontal, Zona Norte, tomo 676, folio 102, unidad 161, piso 8º, edificio Nº 8.205. Superficie propia cubierta 16|92; desocupado. Base: Pesos Ley 18.188 nueve mil quinientos ($ 9.500). Al contado. Seña 8 % y Comisión 3%, ambas en efectivo.

Horario de visitas de 16 a 17 horas. Expensas comunes pesos Ley 18.188 ($ 17,25; correspondiendo al mes de febrero 1971. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Siendo condición de venta que la escritura traslativa de dominio será otorgada por ante el señor escribano don Ricardo Mihura Seeber. El remate se efectúa a pedido de las partes.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 54 e.30|3 Nº 29.257 v.1º|4|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, hace saber en autos: "SANCHEZ, ARMANDO y otros c/ANGEL, JULIO F. s/ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 1.103), que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 3 de abril de 1971, a las 11 horas, sobre la misma, una propiedad sita en el partido de Quilmes, paraje Ranelagh, edificada sobre lote 24, calle s/nombre, siendo sus datos catastrales: Circunscripción IV, Sección S, Manzana 109, Parcela 24; Sup.: 212,75 m2. Desocupada. Base: $ 15.463 pesos (Ley 18.188). Seña: 8%. Comisión 3 %, todo el dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Julio O. Benedetti, secretario.

$ 54 e.30|3 Nº 29.196 v.1º|4|71

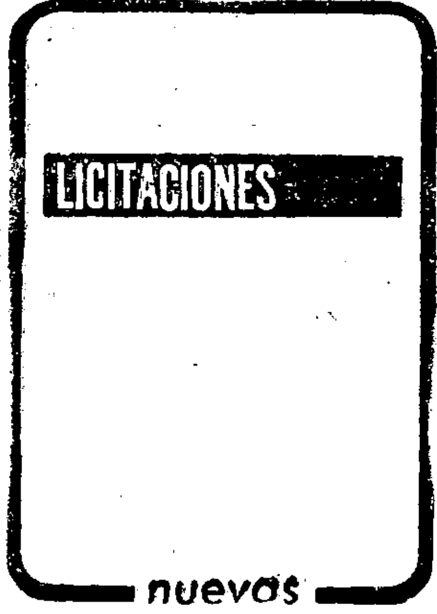
JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 12

El Juz. Comercial Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por 2 días en los autos "PILER DORA c/ATTENE ARTURO y otro s/ejec. prend." que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 16 horas, en Humberto 1º Nº 1725, Cap. Fed., los siguientes bienes: 1 compresor s/marca c/motor y accesorio automático Ronel Nº 26.246; 1 gasógeno Geiser Nº 657; 1 agujereadora de banco F.I.P.A. c/motor Cowe Nº 39.727; 1 crique hidráulico Omnia; 1 Aparejo con dos roldanas, un guinche y una cadena y 1 base metálica, en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 % efectivo.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 30 e.30|3 Nº 29.244 v.31|3|71



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 23|971. — Apertura: 12|4|1971, a las 13.

Provisión de Artefactos de Iluminación. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: Sucursal Santa Fe, calle San Martín 1979, de 7.30 a 13, o en la División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, 1er. piso, de 12 a 17.30.

e.31|3 Nº 1.398 v.1º|4|71

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO

Petroquímica E. N.

Licitación Pública Nº 1 894|95. — Petroquímica E.N. — Llama a Licitación Pública por el suministro de: 1 equipo para pozos profundos montado o para montar s|camión motor Diesel y 1 equipo para pozos someros montado o para montar s|camión motor Diesel.

Apertura: 15|4|71, 17 horas.

Retirar pliegos: Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, sector 7, de 15 a 18 horas.

Precio: Veinte pesos.

e.31|3 Nº 1.399 v.15|4|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública Nº 1, Expediente Nº 5.669|70, para el día 12 de abril de 1971, a las 10 horas, para la adquisición de un vehículo con capacidad para 12 ó 13 personas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Contrataciones de esta Facultad, Av. San Martín 4453, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 12 horas, donde también se realizará la apertura de las ofertas.

e.31|3 Nº 1.409 v.1º|4|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Llámase a Licitación Pública para la adquisición y colocación de catorce (14) equipos de seguridad para puertas de cámaras de tesoro o cajas fuertes del Casino Central de Mar del Plata, Anexo II, Casino de Miramar y Casino de Necochea (Expediente Nº 362.519|70). La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de abril de 1971, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital (Sección Compras y Suministros) 4º piso, T.E. 37-2868.

e.31|3 Nº 1.400 v.1º|4|71

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Llámase a licitación pública Nº 6|71 para el día 13 de abril de 1971, a las 16.30 horas, para lograr la adquisición de sobres e impresos. El acto de apertura de las ofertas tendrá efecto en la Sección Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón 329, piso 4º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

Expediente Nº 247.639|71 — Buenos Aires, 31 de marzo de 1971.

e.31|3 Nº 1.401 v.1º|4|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 470|71

Bandejas portaelementos de aviones Boeing 77, en material plástico resistente ABS o NOVODUR.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 12 de abril de 1971, a las 15 horas.

e.31|3 Nº 1.411 v.2|4|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación pública Nº 638|71. — Tornillos, bulones, tuercas y arandelas. — Apertura: 10|5|1971, a las 13 horas. — Valor del pliego $ Ley 18.188: 35.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas.

e.31|4 Nº 1.402 v.15|4|71

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 297|71 — Contratación de trabajos de perforación de veintitrés (23) pozos de explotación y Avanzada en zonas de Centenario, El Salitral - Senillosa Norte, de la Provincia del Neuquén y Fernández Oro, de la Provincia de Río Negro.

Apertura: 26|4|71.

Valor: $ 1.000.

Lic. Pública Nº 298|71 — Contratación de trabajos de perforación de cuarenta y seis (46) pozos de explotación y Avanzada en zona "Puesto Hernández". — Provincia del Neuquén y Mendoza.

Apertura: 26|4|71.

Valor: $ 1.000.

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716.

e. 31|3 Nº 1.403 v. 15|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 290|71 — Cubiertas.

Apertura: 29|4|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 31|3 Nº 1.404 v. 15|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. INDUSTR. Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 285|71 — Construcción línea en Cracking catalítico.

Apertura: 28|4|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 31|3 Nº 1.405 v. 15|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. INDUSTR. Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 287|71 — Aceites lubricantes.

Apertura: 5|5|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 31|3 Nº 1.406 v. 6|4|71

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 58-P|71

Vto.: 20 de abril de 1971, a las 12.30 horas. — Por la adquisición de ligaduras de plomo, plomo para comercial y soldaduras de estaño-plomo.

Valor del Pliego: $ 80.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 31|3 Nº 1.407 v. 15|4|71

Secretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR

Llámase a licitación pública número 212 hasta el día 5 de mayo de 1971, a las 10.30 horas, para la compra de:

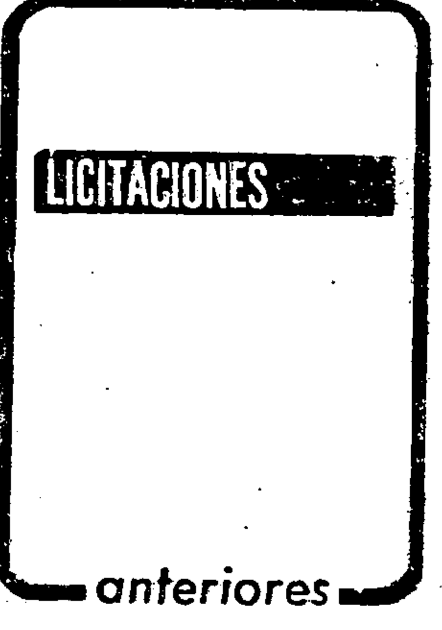
Acero A-37 laminado en planchuelas (Kgs. 35.808). — La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior. — Avda. Belgrano y 27 de Febrero — Rosario. T. E. 85-081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando giro postal o bancario, a la orden S.E.O.P. Vías Navegables.

Depósito de garantía de oferta: 1 por ciento de su importe.

Franqueo. $s. 1.

Valor del Pliego: $s. 3.

e. 31|3 Nº 1.408 v. 2|4|71.



MINISTERIO DEL INTERIOR

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|71, a realizarse el día quince de abril de mil novecientos setenta y uno, a las diez y ocho horas, para la provisión de un cargador frontal, una motoniveladora y un tractor a carriles. El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de pesos Ley 18 188 treinta y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal o en la Municipalidad de Ushuaia, Ushuaia (T. del Fuego), hasta el día diez de abril de mil novecientos setenta y uno de 13 a 17 horas. Apertura de las propuestas en la Municipalidad de Ushuaia, Tierra del Fuego, el día quince de abril de mil novecientos setenta y uno.

e. 24|3 Nº 1.322 v.15|4|71

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública número 32

Fíjase el día 6 de abril de 1971, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 32 "Para la adquisición de taquillas metálicas de 5 puertes, con destino a la Escuela de Cadetes "Cnel Ramón L. Falcón".

e. 30|3 Nº 1.390 v. 31|3|71

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 38

Fíjase el día 19 de abril de 1971, a las 10.30 horas para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 38 "para la adquisición de Uniformes Diario Nº 1, para el Personal Subalterno, (Suboficiales Superiores, Sargentos 1º, Sargentos y Agentes), con destino a la División Almacenes".

e.29|3 Nº 1.356 v.7|4|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 37

Fíjase el día 16 de abril de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras; Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación número 37 "para la adquisición de botas y borceguíes para el personal superior y subalterno, con destino a la División Almacenes".

e. 26|3 Nº 1.341 v. 6|4|71

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 11/71

Por la adquisición de diversos útiles de oficina.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital. Apertura de las ofertas: 7-4-71 a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e.29|3 Nº 1.360 v.31|3|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de construcción del nuevo edificio de la sucursal Azul (BA). La apertura de las propuestas se realizará en la gerencia departamental de administración el 3|5|71 a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la subgerencia de inmuebles y construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 100.

e.19|3-Nº 1.272-v.12|4|71

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 21|971. Apertura: 30|4|1971, a las 16. Adquisición de un edificio o local en propiedad horizontal (Ley 13.512) o terreno baldío o edificado en condiciones de demoler, o la locación de un edificio o local en la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa).

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: Delegación Santa Rosa (La Pampa), Avda. San Martín 235, de 13 a 17, o en la División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, 1er. piso, de 12 a 17.30

e.24|3 Nº 1.314 v.2|4|71

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 756
Expediente Nº 111.258/70

Llámase a licitación pública para el día 15 de abril de 1971, a las 10, para la impresión de revistas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Ciriaco J. Sarnelli, Director General de Administración.

e.29|3 Nº 1.361 v.7|4|71

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL DE PERGAMINO
Licitación Pública Nº 2/71

Llámase a licitación pública para el día 27 de abril de 1971, a las 16 horas, para la adquisición de: 100.000 kgs de semilla de maíz, para consumo de animales, cosecha 1970/71; 30.000 kgs de semilla de maíz híbrido colorado, para consumo de animales, cosecha 1970/71; 30.000 kgs de semilla de maíz dentado, para consumo de animales, cosecha 1970/1971 y 15.000 kgs de semilla de sorgo granífero, para consumo de animales, cosecha 1970/71.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental Regional de Pergamino (Prov. de Bs. As.) donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos.

e.29|3 Nº 1.362 v.7|4|71

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 757
Expediente Nº 111.388/71

Llámase a licitación pública para el día 27 de abril de 1971 a las 10, para la ejecución de la obra "Ampliación Edificio Ecología Vegetal" en el Centro de Investigaciones de Recursos Naturales, Castelar, provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 45.028.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado Centro y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de veinticinco pesos ($ 25.—), siendo la garantía que deberá constituirse de cuatrocientos cincuenta pesos con veintiocho centavos ($ 450,28).

e.25|3-Nº 1.326-v.5|4|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 15|71, para adquirir conductor de cobre cableado, tipo subterráneo con doble cubierta de aislación P.V.C., conforme a las especificaciones insertas en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 12 de abril de 1971, a las 10 horas, en la División precitada.

Rosario, 30 de marzo de 1971.

e. 30|3 Nº 1.391 v. 31|3|71

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.608/70

Llámase a Licitación Pública Nº 9 para lograr el servicio de alquiler de 10 paquetes de discos y la provisión de 2.000 cintas magnéticas para máquinas I.B.M.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de abril de 1971, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e.22|3 Nº 1.280 v.31|3|71

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.
Licitación Pública Nº 1.893

Llama a licitación pública para el suministro de:

3 equipos para soldadura eléctrica; 1 durómetro a columna; 1 alesadora vertical; 1 rectificadora para diámetros interiores; 1 afiladora para fresas; 1 máquina rectificadora.

Apertura: 12/4/71, 17 horas. Retirar pliegos: Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector 7, de 15 a 18 horas. Precio: 10 pesos.

e.25|3-Nº 1.327-v.7|4|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

COMISION LEY 11.333
Art. 6º

Llámase a Licitación Pública: Número 842. — Para el día 26 de abril de 1971, a las 15 horas, para las obras de ampliación y modificación de la 4ª Cátedra de Obstetricia del Hospital Escuela "José de San Martín". Presupuesto oficial $ 222.328,75, 1 % garantía sobre el monto del presupuesto oficial. Pliego $ 30.

Los pliegos podrán consultarse o retirarse de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu 860, piso 1º, Capital, de 13 a 18 horas.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — El Secretario Administrativo.

e.22|3 Nº 1.294 v.2|4|71

COMISION LEY 11.333, ART. 6º

Llámase a Licitación Pública número 841: Para el día 21 de abril de 1971 a las 15 horas, para la adquisición de elementos complementarios —Grupo 1— Uso Médico, para la habilitación del Servicio de Radiología del Hospital Escuela "José de San Martín". Pliego: Pesos Ley 18.188: 20.—

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu Nº 860, 1º piso, Capital, de 13 a 18.30 horas.

Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — El Secretario Administrativo.

e.22|3-Nº 1.295-v.31|3|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 7/DST/71 para adjudicar la obra: "Reparaciones generales y pintura de los frentes y patio interior del edificio que ocupa el Consejo Nacional de Educación, calle Pizzurno Nº 935, Capital Federal, que se regirá por el sistema de ajuste alzado".

Presupuesto oficial: $ 140.000

Valor del pliego: $ 10.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Grupo de Trabajo de Servicios Técnicos, Patrimonio, de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Madero Nº 235, piso 8º, Capital Federal, el día 7 de abril de 1971, a las 17 horas.

Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición, los días hábiles de 14 a 18 horas. T.E. 34-3383.

e.11|3 Nº 1.120 v.31|3|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 6/DST/71 para adjudicar la obra: "Trabajos de reparaciones generales y conservación de edificios ocupados por establecimientos administrativos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación, que se regirá por el sistema de Coste y Costas".

Presupuesto oficial: $ 600.000.

Valor del pliego: $ 50.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Grupo de Trabajo de Servicios Técnicos, Patrimonio, de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Madero Nº 235, piso 8º, Capital Federal, el día 7 de abril de 1971, a las 16 horas.

Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición, los días hábiles de 14 a 18 horas. T.E. 34-3383.

e.11|3 Nº 1.121 v.31|3|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 13
Expte. Nº 14.087

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para el día 7 de abril de 1971, a las 9 horas, para la adquisición de material de laboratorio, drogas, varios, con destino al Hospital Nacional del Centenario —Laboratorio Central— cuyos pliegos pueden ser retirados en la Subdirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario. — Dirección Operativa.

e. 30|3 Nº 1.392 v. 31|3|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
(Expte. 21-383|70)
POSTERGACION

Postérgase para el día 5 de abril de 1971, a las 9 hs., la licitación pública para la construcción de la obra San Juan - Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales - Departamento de Minas.

Presupuesto oficial $a. 1.307.551,50.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dir. Gral. de Obras y Servicios —Edificio Facultad de C. Económicas— planta baja, Sector Este, Centro Universitario (Parque Gral. S. Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta $a. 150.—.

e. 26|3 Nº 1.343 v. 1º|4|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
(Expte. 21-387/F/70

Llámase a licitación pública para el día 12 de abril de 1971, a las 9 horas, para la contratación de la obra:

San Juan-Facultad de Ingeniería, Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Maestranza.

Presupuesto Oficial: $a. 393.782.—

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dción. General de Obras y Servicios, Edificio Facultad de Ciencias Económicas, Sector Este. Planta Baja, Centro Universitario (Parque Gral. San Martín). Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: $a 40.

Dr. Julio J. Herrera, Rector; Aniceto J. Puig, Director. — Dción. Gral. de Obras y Servicios.

e.25|3-Nº 1.329-v.7|4|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002
Ciudad de Buenos Aires

Llámase a licitaciones públicas para otorgar en concesión por el término de tres (3) años con opción a dos más de prórroga, la explotación comercial de diversos locales ubicados en el Centro Turístico Embalse, sito en la localidad de Embalse, provincia de Córdoba, de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 63|71 — Rubro: Frutería y verduras frescas. — Apertura: 30|4|71, a las 16 hs.

Licitación Nº 64|71. — Rubro: Tienda, Art. sport, pesca, mercería y zapatería. — Apertura: 30|4|71, a las 17 hs.

Licitación Nº 65|71. — Rubro: Peluquería para caballeros y venta de artículos de tocador. — Apertura: 30|4|71, a las 18 horas.

Licitación Nº 66|71. — Cigarrería librería, diarios, novelas revistas, Art. de juguetería, etc. — Apertura: 3|5|71, a las 16 horas.

Licitación Nº 67|71. — Rubro: Despensa, venta de fiambres, bebidas envasadas. — Apertura: 3|5|71, a las 17 hs.

Licitación Nº 68|71. — Rubro: Cigarrería, librería, diarios, tarjetas postales, novelas, revistas, etc. — Apertura: 3|5|71, a las 18 horas.

Licitación Nº 69|71. — Rubro: Cigarrería, librería, diarios, tarjetas postales, etcétera. — Apertura: 4|5|71, a las 16 hs.

Licitación Nº 70|71. — Rubro: Despensa, venta de fiambres, bebidas envasadas, frutas y verduras frescas. — Apertura: 4|5|71, a las 17 hs.

Licitación Nº 71|71. — Rubro: Cigarrería, librería, diarios, tarjetas postales, novelas, revistas, etc. — Apertura: 4|5|71, a las 18 hs.

Licitación Nº 72.71. — Rubro: Cigarrería, librería, diarios, tarjetas postales, novelas, revistas, etc. — Apertura: 5|5|71, a las 16 hs.

Licitación Nº 73|71 — Rubro: Alfajores, golosinas, dulces, galletitas, confituras, bombones, facturas y masas. — Apertura: 5|5|71, a las 17 hs.

Licitación Nº 74|71. — Rubro: Sala cinematográfica. — Apertura: 5|5|71, a las 18 horas.

Retiro de Pliego: División Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Of. 6002 y en el Centro Turístico Embalse- Embalse Río III - Provincia de Córdoba.

Consultas: Departamento de Turismo Social, Cangallo 524, 1er. piso.

Recepción de propuestas y lugar de Apertura: División Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Of. 6002.

Valor del Pliego: $ 2.-

El Director General de Administración.

e.30|3 Nº 1.396 v.12|4|71

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL-SANATORIO VICENTE LOPEZ Y PLANES

Llámase a Licitación Pública Nº 9|71, para el día 16 de abril de 1971, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F.C.N.D.F.S. (Pvcia. de Buenos Aires) y durante el Ejercicio 1971.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F.C.N.D.F.S. (Pvcia. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes al establecimiento o a la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones Centralizadas), Defensa 192, piso 4º, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Especialidades medicinales, drogas, tuberculostáticos, antibióticos y material de curaciones.

General Rodríguez, 29 de marzo de 1971. — El Director del Hospital.

e. 29|3 Nº 1.366 v. 7|4|71

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expediente Nº 2.020 - 16.644/70-6

Llámase a Licitación Pública Nº 3/71 para el día 12 de abril de 1971 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. Las necesidades se refieren a la provisión e instalación de un equipo de aire acondicionado. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Instituto, Caseros 2161, Planta Baja, Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Secretaría.

e.22|3-Nº 1.284-v.31|3|71

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.622

Llámase a licitación para la construcción de un edificio para escuela y trabajos complementarios.

Ubicación: Entre Avda. Olavarría al Norte y Avda. La Cruz al Este —Villa Celina— partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 1.742.575,10.

Garantía de Licitación: $ 17.425,75.

Fecha y hora de apertura: 11 de mayo de 1971, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Banco Hipotecario Nacional—Gerencia Técnica— Departamento Suministros, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

e. 29|3 Nº 1.368 v. 20|4|71

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 1.614 - Construcción de 36 unidades de vivienda en Capital Federal.

Prorrógase para el día 12 de abril de 1971, a las 16 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 1.614, prevista para el 31 de marzo de 1971.

e. 29|3 Nº 1.388 v. 31|3|71

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.021.

Llámase a licitación para la construcción de 80 viviendas individuales, dividida en dos sectores.

Sector I: 30 viviendas y obras generales.

Sector II: 50 viviendas y obras generales.

Ubicación: Sector I: Avda. 9 de Julio entre las calles Dr. Alfredo Parodie y Dr. Martín Göitia, Resistencia, Provincia del Chaco.

Sector II: Avenidas Río Negro, Sarmiento y Lavalle al S. Oeste, Resistencia, Provincia del Chaco.

Presupuesto Oficial: Sector I: pesos 611.498,00; Garantía de Licitación: pesos 6.114,98.

Presupuesto Oficial: Sector II: pesos 1.019.163,00; Garantía de Licitación: pesos: 10.191,63. Total: $ 1.630.661,00.

Fecha y hora de apertura: 4 de mayo de 1971, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en el Banco Hipotecario Nacional, Gerencia Técnica, Departamento de Suministros, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Resistencia, Av. Alberdi esq. Juan B. Justo, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

22|3-Nº 1.286-v.13|4|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICO

Secretaría le Obras Públicas y Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 5.230/71
Compra de Coches Subterráneos.

Llámase a Licitación Pública para la compra de cincuenta (50) coches motores individuales, herramientas, repuestos y equipos primarios para rotación y reserva.

Apertura de las propuestas: 30/6/71, a las 9 horas.

Pliegos y Consultas: Dpto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: $ 500.—

e.15|3-Nº 1.159-v.2|4|71

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública número 8|71, para contratar la provisión de papelería y útiles para oficina para el Organismo Central.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de abril de 1971, a las 13 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, oficina Nº 500, piso 5to., Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la oficina Nº 531, 5to. piso, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., planta baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de pesos Ley 18.188 veinte ($ 20.00).

e.26|3 Nº 1.345 v.12|4|71

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 1418-7. — Descripción: Camisas en tela poliester algodón, corbatas en tela lino y poliester. — Apertura: día 15|4|71 a las 14.30 horas. — Precio del Pliego: $ 10, Ley 18.188.

Licitación Nº 1419-C. — Descripción: Soldadura de rieles procedimiento aluminotérmico en playa estación Virasoro y Apóstoles de la línea a Posadas. — Apertura: día 15|4|71 a las 15.30 horas. — Precio del pliego: $ 30, Ley 18.188.

Licitación Nº 1420-C. — Descripción: Piedra calibrada para levante calibrado (Binder). — Apertura: día 15|4|71 a las 16.30 horas. — Precio del Pliego: $ 30, Ley 18.188.

Licitación Nº 1421-C. — Descripción: Canto rodado (grava o ripio), para levante calibrado. — Apertura: día 15|4|71 a las 17.30 horas. — Precio del pliego: $ 25, Ley 18.188.

Retiro de Pliegos: Abastecimiento. Oficina de Mesa de Entradas, 5º piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T.E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná, 8 11 horas.

e.23|3 Nº 1.305 v.5|4|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 637|71, conservación de playas: Retiro, Palermo, La Paternal, Sáenz Peña, Alianza, Caseros, El Palomar, Hurlingham, Muñiz, José C. Paz y Ramales Intercambios: Caseros, Martín Coronado, Caseros, Haedo. Apertura: 26|4|71 a las 13 horas, valor del pliego: $ Ley 18.188, 15.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas.

e.18|3 Nº 1.232 v.31|3|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación O.C. Nº 59|71. — Descripción: Tanques para petróleo. — Apertura: Día 16|4|71, a las 15 horas. — Precio del Pliego: $ 30 Ley 18.188.

Licitación O.C. Nº 54|71 Ax. 1. — Descripción: Automóviles, tipo sedan 4 puertas. — Apertura: Día 19|4|71, a las 15 horas. — Precio del Pliego: $ 30 Ley 18.188.

Licitación O.C. Nº 8|71 Ax. 2. — Descripción: Lámparas eléctricas. — Apertura: Día 29|4|71, a las 13 horas. — Precio del Pliego: $ 30 Ley 18.188.

Licitación O.C. Nº 28|71. — Descripción: Goma en plancha y mangas p|freno. — Apertura: Día 29|4|71, a las 14 horas. — Precio del Pliego: $ 20 Ley 18.188.

Licitación O.C. Nº 8|71 Ax. 3. — Descripción: Alambres de cobre. — Apertura: Día 30|4|71 a las 13 horas. — Precio del Pliego: $ 30 Ley 18.188.

Licitación O.C. Nº 24|71. — Descripción: Estopa de algodón. — Apertura: Día 30|4|71 a las 14 horas. — Precio del Pliego: $ 50 Ley 18.188.

Licitación O.C. Nº 38|71 Ax. 2. — Descripción: Guantes de cuero. — Apertura: Día 3|5|71 a las 13 horas. — Precio del Pliego: $ 20 Ley 18.188.

Licitación O.C. Nº 48|71 Ax. 1. — Descripción: Clavos elásticos p|vía. — Apertura: Día 3|5|71 a las 14 horas. — Precio del Pliego: $ 2[illegible] Ley 18.188.

Las facturas que se presenten al cobro a partir del 1º de enero de 1971, se pagarán a los sesenta (60) días estrictos.

Consultas y retiro de pliegos en la Administración, Of. de Licitaciones (local Nº 35), Planta Baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas). — La Adm[illegible]

e.29|3 Nº 1.371 v.13|4|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expediente Nº 8.825/71

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos de limpieza de la estructura metálica de tres (3) puentes existentes en la línea C. 15 de Km. 1171/322 a Km. 1172/843, en la provincia de Jujuy. La apertura de las propuestas se efectuará el día 20/abril/1971 a las 18 horas en la Administración, Av. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431, y en el Distrito Vía y Obras, Jujuy, sito en Prolongación Puerto Otero, San Salvador de Jujuy, en horas de Oficina. Precio del pliego: 30.— pesos Ley 18.188. — La Administración.

e.22|3-Nº 1.287-v.2|4|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 1079|71 (30 días). Limpieza de coches depósito J. L. Suárez (Km. 24) y Victoria; estación Tigre, Victoria, Mitre, y tareas anexas. Apertura 16|4|71, 13 hs. 1.080|71 - Briquetas de carbón residual de petróleo. Apertura 16|4|71, 13,30 hs. 1.081|71 — Acero dulce trafilado de sección circular. Apertura 19|4|71, 12 hs. 1.082|71 - Material para telégrafo y teléfonos. Apertura 19|4|71, 13,30 hs. Valor de los pliegos: Públ. 1.079, $a. 40.—, 1.080, $a. 20.—, 1.081, $a. 20.—, 1.082, $a. 10.—. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P.B., Of. 11, o en Tesorería Rosario Av. Whelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 hs.

Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos o B.I.R.A.

e. 29|3 Nº 1.370 v. 13|4|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 1071|71 Anclas de vía para riel de 85 y 100 libras, Apertura: 12|4|71, 14 hs. — 1072|71, Travesaño de freno, Apertura: 12|4|71, 14,45 hs. — 1073|71, Bitumen, bobinas, escobillas, y accesorios para fusible. — Apertura: 15|4|71, 14 hs., 1074|71, Bulones y tirafondos para vía. — Apertura: 15|4|71, 15 hs. — 1075|71, Alambres, Apertura: 15|4|71, 16 hs. — 1076|71, Arrabio en lingotes, Apertura: 28|4|71, 13 hs. — 1078|71, Faroles de cola, completos, Apertura: 12|4|71, 15.30 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos o B. I. R. A.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b. of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwrigt y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 hs.

e.26|3 Nº 1.346 v.12|4|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 1.077|71. Apertura 5|4|71, a las 18. Servicio de lavado, planchado y zurcido de ropa, distrito Córdoba. Valor de pliego $a. 30.—. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 30 días corridos o B.I.R.A.

e.29|3 Nº 1.306 v.5|4|71

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 465|71

Anodos de cadmio electrolítico, en esferas, pureza mínima 99,9 o|o.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 12 de abril de 1971, a las 14 horas.

e.29|3 Nº 1.383 v.31|3|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 965-0, hasta el día 27 de abril de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para la Comisaría Nº 37, en terreno ubicado en calle Juramento entre Acha y Donado de esta Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 1.389.500,00. Importe de la garantía: $ 13.895,00. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones. Avda. 9 de Julio número 1925, piso 19. Capital Federal. — Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses. — Precio documentación: $ 100,00. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas.

e.26|3 Nº 1.344 v.19|4|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 964-0, hasta el día 20 de abril de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para la Comisaría Nº 35, en terreno ubicado en calle Cuba Nº 3145 de esta Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 1.389.500,00. Importe de la garantía: $ 13.895,00. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones - Avenida 9 de Julio Nº 1925 - piso 19 - Capital Federal. Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses. Precio documentación $ 100,00. Pago de la misma: Tesorería - Planta Baja - de 13 a 17 horas.

e.19|3 Nº 1.257 v.12|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 237|71, para la ejecución de los trabajos de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante en Rutas: 5, 8, 33, 188, 191, 226, 201, 202, 205, 197, Acceso Norte, Acceso Oeste: 3, 249, 33, 35, 228 (Buenos Aires) $ 11.451.853,80. Depósito de garantía $ 114.519 Plazo de obra: 9 meses. P. p. $ 200. Presentación propuestas: 14 de abril de 1971, a las 13.30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|3 Nº 1.393 v.5|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 238|71, para la ejecución de los trabajos de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante en Rutas: 9, 34, 56 (Jujuy): 38 (Tucumán) $ 1.914.512,00 Depósito de garantía: $ 19.146,00 Plazo de obra: 5 meses, P. p. $ 50.- Presentación propuestas: 14 de abril de 1971, a las 14, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|3 Nº 1.394 v.5|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 2899-20º-71
Licitación Pública Nº 235|71

Para la ejecución de las obras de la Ruta 151, Tramo: Dique Contraalmirante Cordero - Hostería Santa Teresita (obras básicas, pavimento y ensanche de un puente) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. — $ 5.622.600. — Depósito de garantía: $ 56.226. — Precio pliego: $ 100. — Plazo de obra: 18 meses — Presentación propuestas: 8 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|3 Nº 1.373 v.20|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 2789-7º-71
Licitación Pública Nº 234|71

Para la ejecución de las obras en la Ruta 9, Tramo: Cañada de Gome_ - Límite con Córdoba y Paso Ciudad de Cañada de Gomez (reconstrucción de pavimento y construcción de variante) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. — $ 14.890.700. — Depósito de Garantía: $ 148.907. — Precio pliego: $ 200. — Plazo de Obras: 18 meses.

La presentación propuestas: 7 de junio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.29|3 Nº 1.374 v.20|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 236|71

Para la ejecución de los trabajos de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante en Rutas 9, 60, 9 N, 38 (Córdoba), 11, 177, 178, 33, 9, 34 (Santa Fe), 126, 127, 131 (Entre Ríos); 12 (Corrientes). — $ 11.231.154 — Depósito de garantía: $ 112.312. — Plazo de obra: 9 meses. — P. p. $ 200. — Presentación propuestas: 14 de abril de 1971, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|3 Nº 1.375 v.2|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 240|71

Para la ejecución de los trabajos de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante en Ruta 188 (La Pampa). — $ 612.431. — Depósito de garantía: $ 6.125. — Plazo de Obra: 3 meses. — P. p. $ 30.

Presentación propuestas: 14 de abril de 1971, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|3 Nº 1.376 v.2|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 239|71

Para la ejecución de los trabajos de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante en Rutas 8 (Córdoba); 9, 38 (Tucumán). — $ 1.943.251. — Depósito de garantía: $ 19.433. — Plazo de obra: 5 meses. — P. p. $ 50. — Presentación propuestas: 14 de abril de 1971, a las 14.30 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|3 Nº 1.377 v.2|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expediente: 1.306-12-1971)

Licitación pública Nº 222|71, para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "d" - tramo: Río Quilquihue - Junín de los Andes (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén $ 2.932.300,00. Depósito de garantía: $ 29.323,00. Precio pliego: $ 50,00. Plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 14 de abril de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|3 Nº 1.260 v.12|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 1.832-16-1971).

Licitación pública Nº 223|71 - para la ejecución de las obras en la Ruta 9 - Tramo: Santo Domingo - Río Saladillo (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero. $ 8.340.500,00. Depósito de garantía $ 83.405,00. Precio pliego: $ 150,00. Plazo de Obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 19 de abril de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|3 Nº 1.261 v.12|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 2.575-12-1971.

Licitación pública Nº 221|71, para la ejecución de las obras en la Ruta complementria "j" - Tramo: Empalme Ruta 237 - Villa La Angostura - Puentes s|Río Bonito y los Arroyos Regintuco, La Estacada y Pedregoso (construcción de puentes de hormigón armado) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. $ 507.300,00. Depósito de garantía: pesos 5.073,00. Precio pliego: $ 30,00. Plazo de Obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 13 de abril de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|3 Nº 1.259 v.12|4|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 233/71, para la ejecución de las obras Ruta 151, Tramo: Acceso puente dique en Colonia 25 de Ma

yo (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la provincia de La Pampa. — $ 1.372.500,00. — Depósito de garantía: $ 13.725,00. Precio pliego: $ 50,00. — Plazo de Obra: 6 meses. Presentación propuestas: 20 de abril de 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|3-Nº 1.288-v.13|4|71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 32|71, a realizarse el día 18 de mayo de 1971, a las 10 horas, para la Construcción de las obras civiles para la ampliación de la Central Térmica "Barranqueras", en la provincia del Chaco, con un presupuesto oficial de $ 1.616.000 (Un millón seiscientos diez y seis mil pesos) parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).

La documentación puede ser consultada o adquirida en la oficina de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de $ 150.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.

e.29|3 Nº 1.384 v.2|4|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 31|71, a realizarse el día 17 de mayo de 1971, a las 10 horas, para la "Fabricación y|o provisión de transformadores de potencia y de puesta a tierra para las estaciones transformadoras "Barranqueras" y "Presidencia Roque Sáenz Peña" en la Provincia del Chaco" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.215.000 (un millón doscientos quince mil pesos), parcialmente financiadas por el Bco. Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).

La documentación puede ser consultada o adquirida en la oficina de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º P., Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de $ 100.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

... Nº 1.385 v.2|4|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Licitación Pública número 117|70. Provisión, montaje y puesta en servicio de dos calderas para 110 T|h de vapor cada una para la ampliación de la central "Independencia" en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta empresa, ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 117|70, para el día 5 de abril de 1971, a las 15 horas.

e.26|3-Nº 1.356 v.1º|4|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

21 de abril de 1971:

Licitación Pública Nº 29|71, hora 15: Columnas y estructuras completas de hormigón armado.

22 de abril de 1971:

Licitación Pública Nº 30|71, hora 15: Repuestos para motores Diesel-Fiat (aro de compresión, semicasquillo de biela, cojinetes bancada, semianillos p|cojinete, etc.).

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de $ 10 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.26|3-Nº 1.357 v.1º|4|71

GAS DEL ESTADO

8.043: Adq. cañería de acero. — Apert.: 16|4|71: 10 hs. — Valor: $ 250.

8.044: Contr. trabajos complementarios en Pta. Centenario (Neuquén). — Apert.: 10|5|71, 10 hs. — Valor: $ 25.

8.046: Adq. tapas de cilindros motrices. Apert.: 23|4|71, 12 hs. — Valor: $ 75.

Adquirir documentación en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.29|3 Nº 1.386 v.7|4|71

GAS DEL ESTADO

8.021: Cont. obra conexiones Muelle Propanero Dock Sud (Pcia. Bs. As.). Prorrogada p|el 26|4|71, 11 hs.

Adquirir documentación en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.24|3-Nº 1.324 v.2|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 270|71. — Dispositivos para perforación le pozos. Apertura: 27|4|71.

Lic. Pública Nº 278|71. — Repuestos para bombas Wilson. Apertura: 29|4|71.

Lic. Pública Nº 279|71. — Barras de sondeo extra pesadas. Apertura: 3|5|71.

Lic. Pública Nº 280|71 — Cloruro de calcio. Apertura: 3|5|71.

Lic. Pública Nº 281|71. — Estabilizadores, ensanchadores. Apertura: 5|5|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.26|3 Nº 1.347 v.1º|4|71

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 277/71. — Cables de acero.

Apertura: 28/4/71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.26|3 Nº 1.348 v.12|4|71

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 269/71. — Sulfato sódico.

Apertura: 26|4|71.

Lic. Pública Nº 275/71. — Mangueras autoflotantes.

Apertura: 28|4|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.26|3 Nº 1.349 v.12|4|71

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 273/71. — Motobomba de alta presión.

Apertura: 27|4|71.

Lic. Pública Nº 274/71. — Grúa autotransportable sobre rodado.

Apertura: 28|4|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.26|3 Nº 1.350 v.1º|4|71

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Navegación

Lic. Pública Nº 262/71. — Planchas de acero.

Apertura: 23|4|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.26|3 Nº 1.351 v.1º|4|71

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Navegación

Lic. Pública Nº 263/71. — Pinturas.

Apertura: 26|4|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.26|3 Nº 1.352 v.12|4|71

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC.
DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 242|71. Uniones machos y hembras para portamechas Reed. Super Connection.

Apertura: 23|4|71.

Lic. Pública Nº 243|71. Bombas de profundidad.

Apertura: 23|4|71.

Lic. Pública Nº 247|71. Conjunto cabeza y armaduras.

Apertura: 22|4|71.

Lic. Pública Nº 251|71. Repuestos para pescadores.

Apertura: 27|4|71.

Lic. Pública Nº 259|71. Tanques de almacenaje.

Apertura: 26|4|71.

Lic. Pública Nº 260|71. Viviendas transportables.

Apertura: 30|4|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.24|3-Nº 1.317 v.6|4|71

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 249|71. Accesorios para la Planta Elaboración de Asfalto de la Destilería San Lorenzo.

Apertura: 23|4|71.

Valor: $ 80.

Lic. Pública Nº 257|71. Construcción edificio oficina para personal de navegación en Puerto La Plata.

Apertura: 15|4|71.

Valor: $ 80.

Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716.

e.24|3-Nº 1.319 v.6|4|71

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 245|71. Distribución de productos a granel en la Ciudad de La Plata y alrededores.

Apertura: 22|4|71.

Valor: $ 40.

Lic. Pública Nº 252|71. Ester butílico.

Apertura: 22|4|71.

Ventas: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.24|3-Nº 1.320 v.6|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 239|71 — Baldes para contener 22 kg. para grasa lubricante. — Apertura: 15|4|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.19|3 Nº 1.267 v.1º|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 238|71 — Proyecto completo, provisión y montaje de una línea de 132 KV. y de aproximadamente 130 km. de longitud, y una subestación de rebaje de 11.000 K.V.A. relación 132|13,2 KV, en Area Catriel. — Administración Plaza Huincul, Prov. de Neuquén. — Apertura: 4|5|71.

Valor: $ 600.

Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.19|3 Nº 1.266 v.1º|4|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 225|71 — Cable bipolar plástico para bajar cargas explosivas. — Apertura: 20|4|71.

Lic. Pública Nº 233|71 — Repuestos para camión International. — Apertura: 29|4|71.

Lic. Pública Nº 235|71. — Hidrogrúas. — Apertura: 28|4|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.19|3 Nº 1.265 v.1º|4|71

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 15-P|71
PRORROGA

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 15-P|71, que estaba programada para el 26|3|71, a las 9.30 horas, ha sido prorrogada para el día 16|4|71, a las 9.30 horas.

La misma ampara la provisión, ajuste y puesta en servicio de sistemas de radio con reserva, conmutación automática, equipos de transmisión de programas de televisión, repetidoras, multiplex asociados, equipos de fuerza y demás elementos necesarios para establecer el enlace entre las Centrales Bahía Blanca, Santa Rosa, Gral. Pico y derivaciones en las Provincias de Buenos Aires y La Pampa.

Monto estimado: pesos 8.780.440,00.

Valor del Pliego: pesos 600,00.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

... 1.395 v.5|4|71

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 56-P|71. — Vto.: 20|4|71, a las 9,30 horas.

Por los trabajos de reparaciones varias a efectuarse en el Edificio Almacén Central Barracas, sito en las calles Luján, Monasterio, Zepita y Luna, de la Capital Federal.

Valor del Pliego: pesos 250,00.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.29|3 Nº 1.381 v.13|4|71

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 57-P/71

Vto.: 20 de abril 1971, a las 11 horas.

Por los trabajos de construcción del edificio que albergará la futura central "San Antonio de Areco", a erigirse en el terreno sito en la calle Aristóbulo del Valle esq. Guido, de la localidad de San Antonio de Areco, Prov. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 701.500.

Valor del pliego: $ 160.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.26|3 Nº 1.353 v.12|4|71

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACINES
Licitación Pública Nº 55-P|71

Vto.: 13 de abril 1971, a las 9.30 horas

Por los trabajos de construcción del edificio que albergará la futura central "Coghlan", a erigirse en el terreno sito en la calle Congreso esq. Washington Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 5.400.000.

Valor del pliego: $ 450.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, p... 3º, Capital Federal, dentro del hora... de 7.30 a 16.30 hs. Se agradecerá q... este trámite se realice con una anti... pación mínima de 24 horas, respecto ... la fecha fijada de apertura.

e.18|3-Nº 1.242-v.31...

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 54-P|71

Vto.: 13 de abril 1971, a las 11 ho...

Por los trabajos de construcción ... edificio que albergará la central "... Toldos", a erigirse en el terreno sit... la calle Gral. Mitre 559, de la locali... de Gral. Viamonte, Pvcia. de Bs. As.

Presupuesto oficial: $ 360.000.

Valor del pliego: $ 80.

Pago, retiro de la documentación e ... formes: En Avda. La Plata 1540, piso ... Capital Federal, dentro del horario ... 7.30 a 16.30 hs. Se agradecerá que ... trámite se realice con una anticipad... mínima de 24 horas, respecto a la fe... fijada de apertura.

e.18|3-Nº 1.241-v.31|...

Secretaría de Marina Mercante

DIRCCION NACIONAL
DE CONSTRUCCIONES
PORTUARIAS Y VIAS
NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº ... hasta el día 16 de abril de 1971, a ... 15 y 30 horas, para Construcción Tat... tacado entre Puentes Rocha y Salas ... Puerto Tigre, Pvcia. de Buenos Aires.

El Pliego de Condiciones y Especif... ciones Técnicas puede ser consultad... adquirido, de 13 a 17 horas, en el Dep... tamento de Estudios y Proyectos, Ofic... de Documentaciones de la Dirección ... cional de Construcciones Portuarias ... Vías Navegables, Avenida 9 de Julio 1... piso 7º, Buenos Aires, al precio de p... Ley 18.188: 35.-

Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.... 300.000.

Depósito de garantía a constit... Pesos Ley 18.188: 3.000.

Las ofertas deberán ser dirigidas a... ñor Director Nacional de Construcci... Portuarias y Vías Navegables y en... garse en el Departamento de Estudi... Proyectos, Oficina de Documentació... Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Bu... Aires.

e.30|3 Nº 1.397 v.1...

DIRECCION NACIONAL
DE CONSTRUCCIONES
PORTUARIAS Y
VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº ... hasta el día 15 de abril de 1971, ... 15.30 horas, para Reparación del ... metálico y zona de madera dur... Puerto Madryn, Provincia de Chub...

El pliego de Condiciones y Espe... ciones Técnicas puede ser consult... adquirido, de 13 a 17 horas, en el ... de Estudios y Proyectos, oficina d... cumentaciones de la Dirección Na... de Construcciones Portuarias y Vía... vegables, Avenida 9 de Julio 1925, ... 7º, Buenos Aires, al precio de peso... 18.188: 35.

Presupuesto Oficial: $ ley ... 499.460.

Depósito de garantía a constituir: ... ley 18.188, 4.995.

Las ofertas deberán ser dirigid... señor Director Nacional de Constr... nes Portuarias y Vías Navegables y e... garse en el Departamento de Es... y Proyectos, oficina de Documentac... Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buen... res.

e.22|3-Nº 1.290 v...

FLOTA FLUVIAL
DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 7|71: Adqu... de una lancha para una capacid... sesenta personas, destinada a la ... ción en el Río Alto Paraná.

Lugar y fecha de apertura: En ... ción Compras, Puerto Nuevo, D... "F", el día 7 de mayo de 1971, ... 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados ... quiridos en la Sección Compras, ... Puerto Nuevo, Dársena "F", en el ... rio de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 ho...

Valor del Pliego: $ 200.—, Ley ...

e.29|3 Nº 1.372 v...

FLOTA FLUVIAL
DE ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 6|71: Repa... de cuatro barcazas galpón y tres ... zas petroleras.

Lugar y fecha de apertura: ... Sección Compras-Puerto Nuevo, D... "F", el día 15 de abril de 1971, a ... horas.

Pliegos: Podrán ser consultados ... quiridos en la Sección Compras, ... Puerto Nuevo, Dársena "F", en ... rario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 ...

Valor del pliego: $ 200, Ley 18.1...

e.19|3 Nº 1.256 v...